

24. 98



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
E. N. E. P. ACATLAN

**" ESTUDIO JURIDICO DEL ESTUPEFACIENTE
LLAMADO MARIHUANA "**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ELIAS GONZALEZ VILLAFANA



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	Pag.
DEDICATORIAS.....	I
Introducción.....	1
ANTECEDENTES HISTORICOS	
América del Sur.....	3
América Central.....	5
México.....	7
Estados Unidos de Norteamérica.....	15
SIEMBRA CULTIVO Y PROCESAMIENTO DE LA MARIHUANA	
Lugares de mayor siembra.....	23
Diferentes tipos de marihuana.....	30
La marihuana en la medicina.....	34
Preparación del enervante.....	41
ACTIVIDADES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES	
El narcotráfico.....	45
Control de estupefacientes.....	48
Casos importantes en decomiso.....	52
Consideraciones de carácter económico.....	55
Cooperación de diferentes dependencias nacionales.....	57
Cooperación internacional.....	59
ELEMENTOS QUE CONFIGURAN EL DELITO DE CONTRA LA SALUD CON RESPECTO A LA MARIHUANA	
Conducta.....	67
Tipicidad.....	70
Antijuridicidad.....	76
Culpabilidad.....	79
Punibilidad.....	87
Consideraciones de orden jurídico de la acción delictiva del ilícito penal de contra la salud.....	90
CONCLUSIONES.....	94
BIBLIOGRAFIA.....	97

I N T R O D U C C I O N

En las últimas décadas se ha incrementado notablemente el consumo de las drogas, destacando el de la marihuana; los efectos y consecuencias que producen el uso y abuso de los psicotrópicos y estupefacientes (como los clasifica nuestra legislación), destruyen toda sociedad, por lo que la solución de este problema no puede seguir buscándose en la acción de pequeños grupos de especialistas, sino que se requiere la participación de todos y cada uno de los miembros de la misma.

Necesario es, prestar mayor atención al conflicto que produce a nuestra sociedad el consumo de enervantes, que desde sus primeras etapas trae como consecuencia el detrimento de la salud, así en lo económico, lo moral y la comisión de diversos delitos penales; en estas condiciones, de vital importancia e imperiosa necesidad será lograr soluciones que erradiquen este mal, por ello, este trabajo está encaminado, entre otras cosas, a lograr un poco más de interés con respecto al estudio del delito de contra la salud, no sólo por parte de las personas doctas en el Derecho Penal, sino en general por todas aquellas que puedan realizar alguna actividad en favor de la solución anhelada.

La salud, es una de las principales necesidades individuales y colectivas, que preocupan a todo ser, llámese individuo o grupo social, ya que, toda nación requiere de ciudadanos que gocen de cabal salud, como lo pregoniza la adición al artículo 4o. Constitucional publicado según decreto en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983, en que otorga una nueva garantía social, al señalar que "toda per

sona tiene derecho a la protección de la salud", siendo por ello la salud, condición previa para el éxito de una mejor nación, ya que el perfeccionamiento de la salud nos permite un desarrollo amplio y dinámico, de ahí que existe una gran preocupación en legislar sobre este bien de carácter individual y social.

La drogadicción constituye un grave problema, con fenómenos sumamente complejos, en que intervienen factores de carácter económico, social, político y moral que afecta tanto a personas adultas como a jóvenes sin respetar edades ni clases de carácter social, a pobres y a ricos y desde luego (consumiendo cada grupo cierto tipo de drogas de su preferencia),) además de que existen diferentes situaciones de abuso y consecuentemente con efectos diferentes que por desgracia, redundan en la juventud, que es donde adquiere su carácter más dramático. Las causas que llevan al consumo de las drogas varían mucho, y suelen ser: una forma de experimentar sensaciones nuevas, de pertenecer a un grupo, de manifestar rebeldía, para combatir el ocio, por mera curiosidad, para no sentir hambre cuando se quiere bajar de peso, para disminuir la angustia, para poder dormir, para trabajar, etc.

La ley siempre ha pugnado por conservar la salud de los individuos, rechazando cualquier conducta que ponga en peligro este bien supremo, por ello y de acuerdo a los problemas que se vienen creando por el actual desarrollo social, indispensable resulta el que se modifique la penalidad para los delitos de contra la salud, agravándose ésta para que sus autores sean severamente sancionados en su privación de libertad y en esa forma erradicar ese mal social.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS

SUMARIO

1. América del Sur. 2. América Central. 3. México. 4. Estados Unidos de Norteamérica.

1. AMERICA DEL SUR

La marihuana como objeto de estudio es muy interesante, tanto como sus grandes propiedades de fármaco, como por ser un vegetal que altera de manera profundamente nociva el estado de un ser vivo y tan antigua - que se usó en la medicina 400 a 500 años antes de nuestra era, pero que además desde tiempos muy remotos la utilizaron para provocarse un estado de euforia. En ese tiempo había quienes opinaban que el camino al - infierno estaba sembrado de plantas de cáñamo, y otros consideraban que la senda que conduce a utopía estaba bordeada y sembrada por matas de - Cannabis Sativa cultivadas sin ninguna restricción.

Aún no se ha determinado el número de plantas que contienen sustan- cias psicoactivas, pero se manejan cifras entre 400 000 y 800 000 espe- cies, de las cuales 60 quizás entre fanerógamas y criptógamas, han sido usadas como "alucinógenos", y la Cannabis Sativa ocupa un lugar muy im- portante dentro de ellas, por las propiedades activas de sus componen- tes químicos.

A la marihuana se le conoce con otros nombres como: Cannabis Errá- tica, Cannabis Sativa, Cannabis Indica y Cannabis Chinensis, éstos son-

nombres técnicos; Cñamo, Rosa María, Soñadera, Mota, Grifa, Doña Juani ta, éstos son los nombres vulgares. También varía el nombre en función del país del que se trate, por ejemplo: Chutras (Chino), Indiam Hamp -- (Inglés), Chauvre Indian (Francés), Haschisch (Arabe), Tampa (Sueco), - Kendir (Turco), etc.etc.

Con el nombre de marihuana se le conoce generalmente en América y por su aspecto no es más que una planta silvestre común y corriente, -- que varía su calidad en cuanto a su composición química y consecuente-- mente su nombre, en función del lugar donde se cultive y de acuerdo a -- los métodos que se utilicen en dicho cultivo. Según la creencia más ge-- neralizada, la marihuana es oriunda de Asia Occidental y Central, cre-- ciendo en estado salvaje de manera abundante en los bordes del Mar Cas-- pio y del Río Volga, desarrollándose principalmente en las regiones tem-- pladas y tropicales.

En muchos lugares de Sudamérica se da de manera silvestre y tam-- bién se procura su cultivo en otros, así pues considero que no necesaa-- riamente se requiere determinado clima, sino que puede darse en cual-- quier lugar y bajo diversas circunstancias climatológicas.

En Sudamérica como en el resto del Continente, cada estrato social está sujeto a distintas presiones para la manifestación de ciertas for-- mas de desviación y desorganización social; asimismo es diferente el -- grado de significación social que se le da a determinado problema, ya -- que esto depende de la valoración y forma que un grupo asigne. Cuando-- existan diferencias de clases sociales, que dan como resultado marcados contrastes en los estilos de vida, las clases bajas son las más numero-- sas y, a la vez, las más alejadas de los servicios asistenciales e ins--

titucionales, manifestando la problemática que se vive con la farmacodependencia.

Para los efectos de este trabajo y como antecedente histórico, considero que puedo prescindir de la lista de todos y cada uno de los países de Sudamérica en los que se siembra o se da la marihuana, y sólo daré las referencias netamente históricas. Se dice que en la antigüedad se empleaba de manera privilegiada y exclusiva, ya que sólo los nobles del Imperio Incaico la podían disfrutar; se habla de que el Dios Inti enseñó a la Madre Luna (Mama Quilla), a plantar Cannabis en los húmedos valles de los Andes, para mitigar el hambre y la sed de los Incas, y de este modo pudieran soportar las exigencias terrenales. Sin embargo, en el momento que los españoles llegan a América la yerba había perdido gran parte de su enorme significado religioso. Con este antecedente descarto de manera definitiva la posibilidad de que la marihuana la hayan importado de América los conquistadores, como muchos piensan, y que al abandonar su cultivo de manera irresponsable se tuviera que propagar por todas partes, ya que es aceptable la posibilidad de que los españoles conquistadores tuvieran una actitud hacia la marihuana positiva en función de sus intereses, dado que los indios rendían más en sus actividades cuando la consumían y esta situación representaba una gran ventaja económica, convirtiéndose en un medio de explotación sobre los pueblos subyugados.

2. AMERICA CENTRAL

Existe una diferencia aunque no muy grande, en los mismos países de América en cuanto a la cantidad existente de marihuana, así como su-

calidad, de ahí que haya apartado a Centroamérica de Sudamérica. Aunque se den comunes denominadores semejantes, no deja de ser una situación diferente en cuanto a los tipos y cantidades que existen, ya que siempre se han manejado en función del lugar y del cultivo como lo mencioné anteriormente.

El hombre que es observador por excelencia, fijó su atención desde hace centenares de años, en un cáñamo cuya variedad crecía en ciertas comarcas de la India, que tenía como características especiales: menor altura, follaje más denso, secreción abundante de resina con propiedades enervantes y estupefacientes muy especiales. Muchos estudiosos europeos creyeron que se trataba de otra especie, y basados en sus características diferenciales, que son más aparentes que reales, le dieron el nombre de CAÑAMO de la India (CANNABIS INDICA LAM), este tipo de cáñamo es el que se cultiva en el Continente Asiático; a diferencia del tipo que se cultivaba en América que era la CANNABIS SATIVA y sobre todo Costa Rica, Panamá, Nicaragua y Honduras, dado que estos lugares cuentan con un basto litoral y esto sirve de manera determinante a este tipo de CAÑAMO. Muchos tratadistas reconocen que todas estas variedades pertenecen a la misma especie, teniendo en cuenta que tanto una como la otra provienen de la manera de cultivarla, de la composición química del suelo (tierras silíceas o arcillo-calcáreas y también cuando son muy secas y profundas) y sobre todo, el clima más o menos apropiado del lugar en que la planta crece. La diferencia entre Centro y Sudamérica es precisamente que en la segunda se daba sobre todo la CANNABIS INDICA LAM y en la primera predominaba la CANNABIS SATIVA; y en la actualidad se ha generalizado en toda América ésta última.

La marihuana ya existía también en Centroamérica cuando llegaron-- los españoles, y vuelvo a repetirlo porque no comparto la opinión de -- aquellos que piensan que nos la trajeron los conquistadores, ya que en -- los relatos de la historia de nuestro Continente, encontramos opiniones que nos dan a conocer la existencia de un vegetal que contiene una sustancia "excitante" y que produce euforia; además que en algunos casos es usado en la medicina popular o "India" (Situación que todavía continúa) esto hizo que los "MEDICOS" españoles lo recomendaran para diversos padecimientos, entre ellos; trastornos estomacales, dolores de cabeza y de músculos, úlceras de la piel, debilidad, etc. etc., además del uso curativo que le daban, lo utilizaban como elemento importante en los ritos de la iglesia nativa que era su hogar espiritual.

A pesar de la importancia que tenía el vegetal para los nativos de América y la importancia económica que representaba para los conquistadores, no fue sino hasta 1750 cuando se enviaron las primeras plantas a Europa para estudiarlas detenidamente, aunque no se le dio tanta importancia fuera de España, en el campo médico-científico; pero a partir de la segunda mitad del siglo XIX, la situación cambió de manera radical, -- ya que surgió mucha gente con gran interés por conocerlo mejor, y a partir de ese momento en los círculos médicos hubo un enorme revuelo en -- cuanto a sus propiedades curativas; pero desgraciadamente junto con el uso médico se dio el abuso y así se provocaron grandes conflictos que -- hasta la fecha siguen imperando en las sociedades actuales.

3. MEXICO

En la época precolombina los nativos consumían, en su mayoría, di-

versas plantas consideradas actualmente como estupefacientes, entre --- ellas se encuentra la marihuana; pero supuestamente lo hacían como parte de un ritual religioso y en tales condiciones ésta conducta no se consideraba delictuosa, aunque se imponían castigos drásticos a aquellos que hubieran probado las maravillas de cualquier planta alucinógena sin motivos terapéuticos o rituales.

El cáñamo en muchas ocasiones se ha utilizado con fines netamente industriales, aprovechando las fibras textiles que se extraen del tallo para la fabricación de cuerdas, de cables, de telas finas y para tejidos bürdos o fuertes; así como también los granos, que son usados para la alimentación de aves de corral, quienes exaltan su poder genético; - aún así todas las variedades del cáñamo poseen propiedades embriagantes que fueron tomadas en consideración desde la más remota antigüedad. De hecho todos los cronistas comprendidos dentro del siglo XVI y XVII manejan con especial cuidado la idea de que todos los nativos empleaban yerbas que los trastornaba, causándoles locura y pérdida de los sentidos; - de ahí que los conquistadores tuvieran en la mente que los antiguos mexicanos no hacían otra cosa más que "drogarse", hecho que justifica el asombro de los conquistadores, ya que se trataba de sucesos desconocidos para ellos.

___ "Muchas son las plantas con propiedades psicotrópicas que empleaban los nativos precolombinos. Fray Bernardino de Sahagún y Francisco Hernández, mencionan muchas en sus obras, incluso arañas cuyas picaduras hacen perder la razón, como la "LAUALAUA", o piedras como las -

"MAZAME", que curan los ataques epilépticos y provocan el sueño¹. ___ - Se ha señalado en muchas obras que existían escritos sobre la marihuana 3 000 años antes de Cristo, en China, en India, Egipto, en la antigua Grecia y los Arabes tanto como los Romanos no la desconocían, así pues los antiguos mexicanos no fueron la excepción, y con esto se confirma - que siempre se han encontrado en todas las culturas y en todas las épocas vestigiós que demuestran que el hombre ha utilizado siempre drogas - y no precisamente con fines curativos.

El uso repetido de la marihuana puede causar cambios en el consumi- dor, y digo que puede, porque existen opiniones de gentes que conside- ran que un consumo razonado, no afecta mucho y que sólo se convierte en un agente nocivo pero de baja escala. Otros en cambio, afirman que dis- minuye la capacidad mental, la adaptación social y su independencia; -- llegando al grado de que el sujeto parece estar imposibilitado por com- plete para controlar el uso de la droga. Cuando el tabaco se introdujo por primera vez a Inglaterra los que parecían renuentes o incapaces de dejar de fumar eran comparados con los "borrachos"; este comportamiento era considerado en términos morales, y el bebedor que se apartaba de -- las normas de su sociedad era segregado de la misma. Actualmente suce- de de manera general lo mismo, con aquellas personas que consumen mari- huana, ya que en muchos círculos sociales no se acepta tan fácilmente a un consumidor, por considerarlo ajeno a ciertos patrones culturales, so- ciales ó en última instancia hasta peligroso.

1 Olga Cárdenas de Ojeda. "TOXICOMANIA Y NARCOTRAFICO". Fondo de Cultu- ra Económica. 2a. Edición. México 1976. P. 19.

La marihuana, como ya lo señalé, era conocida en el México precolumbino; por lo tanto desecho la hipótesis de que haya sido introducida a nuestro país, por algunas de las personas que vinieron de España. Muchos ironizan con la etimología atribuida a la palabra "MARIHUANA", diciendo que la palabra María es un nombre que nos heredaron los conquistadores y que, por lo tanto no existía en el vocablo de los americanos; pero además haciendo gala de erudición se atreven a decir que en los idiomas primitivos de los aborígenes no existió la letra "ERRE", y quien ha opinado esto último desconoce que en el otomí, en el tarasco, en el mazahua etc. etc., existe la famosa letra "ERRE".

La palabra marihuana se dice que es una corrupción del portugués "MARAGUNAG" y por otra parte se ha aceptado que viene del mexicano antiguo "MALIHUANA"; que proviene de MALLI-CULTIVAR, o según otros de MALLIN-APRESAR, y HUA-TENER, indicando así, adueñarse o hacerse propietario del sujeto que la consumiera.

___ "Gran número de las yerbas y vegetales descritos por Hernández (Francisco) no son del todo identificables hoy en día, pero puede afirmarse con toda certeza que entre ellas no se encontraban ni la marihuana (CANNABIS SATIVA) ni la amapola (PAPAVER SOMNIFERUM), ambas originales del Asia Menor²".___

___ "Las semillas de la planta DONDIEGO de DIA, las empleaban los viejos aztecas con propósitos de adivinación, por sus efectos alucinógenos, así como los hongos psicotrópicos llamados "CARNE DE DIOS" que -

2 Olga Cárdenas. Op. Cit. P. 19.

eran también elemento sacramental³.

Desgraciadamente con la conquista, los antiguos mexicanos pierden casi todas sus costumbres, y no me atrevo a afirmar que todas, porque hasta nuestros días observamos vestigios de ellas. Tan solo como referencia, mencionaré el fenómeno que se presenta el 12 de diciembre en la Basílica de Guadalupe (La Villa), al ver como una determinada clase social baila con atuendos que no tienen características propias de la iglesia católica, sino que más bien conservan aspectos de los cuales se respira un ambiente de las costumbres antepasadas. En estas condiciones, los nativos sin lugar a dudas al ver que su estilo de vida se transformaba, sufriendo una gran desesperación, y tal vez, aunque parece ingenuo de mi parte, una de las formas de canalizar su presión e inconformidad, fue suicidándose o recurriendo a los estupefacientes.

La vida política, económica y social de México evoluciona y llega a su etapa independiente, en esta faceta de la historia de nuestro país, la toxicomanía o drogadicción no llegó a tener matices graves, ya que de alguna manera y en determinadas regiones se restringían hasta donde era posible; desde luego que en las zonas en las que los "indígenas" pudieron conservar sus costumbres precolombinas no era posible limitarlas. En esta época no se consideraba a la drogadicción más que como un "vicio", mismo que se comparaba a aquel que consistía en ir a bailar, ir al teatro o fumar tabaco. Claro que también existieron personas (que eran muy pocas) muy moralistas que la calificaban tan grave

3 Lester Grinspoon "RECONSIDERACION DE LA MARIHUANA". Editorial Extemporáneos 1973. P. 59.

mo el juego o la promiscuidad sexual; pero a pesar de ello, algunos médicos recomendaban preparaciones con un contenido de opio, marihuana, - azafrán, canela, clavo y vino blanco, para ser empleados sobre todo en mujeres, ya que las aliviaba de las molestias que producían la menstruación y la menopausia.

Los estudiosos del derecho pugnaron ante estas condiciones y lograron que en el Código Sanitario del 15 de julio de 1891 se regulara la - venta de laudano (preparación que tiene como base el opio) así como - - otros medicamentos que ya se consideraban peligrosos.

Desgraciadamente la Constitución de 1824 no se ocupó de contemplar las medidas para evitar la drogadicción de la época, ni tampoco la de -- 1857 reguló sobre los estupefacientes; lo que hace pensar que la sociedad no sufría impactos duros que tuvieran la finalidad de crear un orden político adecuado para combatir la drogadicción.

El ordenamiento que por primera vez se ocupara de regular la materia de estupefacientes, fue el Código Penal para el Distrito Federal y el territorio de baja California sobre delitos del fuero común, y para toda la República para los delitos en materia Federal, del 7 de diciembre del año de 1871. A partir de este momento se ha luchado, desde el lugar que a cada quien le corresponde, por destruir a la drogadicción, - aunque estamos conscientes que no es una tarea fácil y mucho menos cuando existen condiciones económicas y políticas muy fuertes en contra.

En el año de 1948 siendo Presidente de la República el licenciado Miguel Alemán Valdés, inicia por primera vez el Gobierno Federal, una - campaña para localizar y destruir los sembradíos de adormidera y marihuana que se encontraban sobre la Sierra Madre Occidental (Sinaloa y --

Sur de Sonora sobre todo). La campaña la encabezaba el licenciado Francisco González de la Vega, quien era Procurador General de la República; desde luego se contó con el apoyo de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia. Fue también la primera vez que se aplicó el sistema de equipo aéreo, para facilitar la localización de los sembradíos y proporcionar a la población -volantes con la información de la actividad que se realizaba, misma que se llevó a cabo de manera integral, al grado de que los agentes de la -Policía Judicial Federal, reunían a los pobladores y campesinos para explicarles que la siembra de la adormidera y marihuana, así como su almacenamiento y venta, constituían delitos que eran castigados con pena --privativa de la libertad.

Estados Unidos de Norteamérica fue el primer país que expresó su -reconocimiento a México por la fabulosa actividad desplegada, misma que constituía un modelo que debían seguir los países que tuvieran problemas semejantes, desde luego no fueron muchos los que valoraron esta situación aún cuando realmente les fuera de gran beneficio.

La campaña contra los estupefacientes ha evolucionado para hacerce cada día más intensa y efectiva, adaptándose siempre a la dinámica del problema, ya que desde su inicio han sido factores destacados en la misma, localización exacta y oportuna de los plantíos, la adecuada destrucción, la estimación del número de plantíos, la cantidad de superficie -ocupada por los cultivos y la aprehensión de los responsables; además -del costo material tan elevado que representa para el Estado esta campaña, debe consignarse que por desgracia un número considerable de Agentes de la Policía Judicial Federal y elementos del Ejército han muerto-

en el cumplimiento de su deber.

La campaña de localización y destrucción de plantíos clandestinos se complementa con otras actividades, mismas que en su conjunto estructurarán la acción coordinada contra la producción y tráfico de estupefacientes en toda la República Mexicana. Existe un Coordinador Regional que es Agente del Ministerio Público Federal, mismo que al tener conocimiento en su jurisdicción de que existen sembradíos de estupefacientes, envía primeramente un pequeño grupo de Agentes de la Policía Judicial - Federal que a bordo de una avioneta se dan a la tarea de localizarlos y habiendo confirmado la existencia de los mismos, se procede a organizar un grupo mayor por parte del Ministerio Público Federal, en el que se incluyen elementos del Ejército y de otras corporaciones, el Coordinador Regional dirige y supervisa todas las etapas de la campaña. Esta actividad se ha hecho extensiva en caminos, puertos, aeropuertos, y -- fronteras, donde se inspecciona cuidadosamente, y México por su geografía constituye un territorio de paso para introducir a ese gran mercado que es Estados Unidos de Norteamérica, pero pese a todo ello, la campaña contra los estupefacientes desde que se inició ha ido mejorando y en la actualidad hemos obtenido mejores resultados.

___ "La política del Gobierno de México en la Fiscalización de las drogas se ha orientado invariablemente al cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas conforme a los tratados de los que México es parte contratante; la observancia estricta de las leyes que regulan los usos lícitos, las rigurosas normas represivas tendientes a impedir la producción y el tráfico ilícitos y establecer la estructura para

la prevención del uso indebido y tratamiento de los farmacodependientes⁴._

Actualmente se cuenta con una verdadera revolución tecnológica para la detención de plantíos ilícitos de marihuana y otros estupefacientes, y desde luego, se han establecido métodos mucho más complicados, -- pero que con ellos se obtienen los mejores resultados y aunque no se -- acabe con el problema, siempre se tomarán medidas que ayuden a controlar ese "cáncer" que padece nuestro país.

4. ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Las condiciones climatológicas y geográficas de las colonias en -- América, fueron consideradas idóneas para el cultivo de Cñamo, de donde los ingleses siempre pensaron obtener grandes beneficios. En la época del rey Jacobo II se les dieron instrucciones a los colonos para producir jarcias, cñamo, lino y agave; ante esta situación Walter Raleigh se atrevió a sugerir al rey Jacobo, que esos esfuerzos se aplicaran al cultivo del tabaco, ya que él consideraba que así se obtendrían mejores ganancias, a lo que se negó rotundamente el rey.

El cñamo que se obtuvo de la cosecha en América dio resultados fabulosos en la manufactura de diversos tejidos, además las prendas de invierno y casi toda la ropa de verano de los colonos se hace con los materiales producto del cñamo. En tales condiciones Inglaterra dependió largo tiempo de este vegetal, ya que elaboraba diversos artículos, ta--

4 Juan Barona Lobato. "MEXICO ANTE EL RETO DE LAS DROGAS" Editado por la P.G.R. 1976. P. 149.

les como; cuerdas para molinos de viento y naves, servilletas finas, -- lienzos y mantelería para altares, etc. Era tan importante esta planta que también Enrique VIII estimuló su cultivo en las granjas inglesas durante mucho tiempo, obteniendo resultados positivos que subsanaban muchos problemas del momento.

La primera cosecha de Cñamo Indio de las colonias inglesas se llevó a cabo en el año de 1611 y el lugar con mayor relevancia en este momento lo fue Jamestown, Virginia; esto tenía una representación muy especial, ya que aliviaba en muchos aspectos la crisis económica que se estaba viviendo.

Durante la Revolución de Independencia, y después de ella inclusive, los colonos norteamericanos continuaron sembrando cñamo, y esta actividad se convirtió en una ocupación respetable en la que participaba toda la familia; el Sr. George Washington sembraba cñamo personalmente, en las anotaciones de su diario se encontraban registradas sus actividades realizadas en este campo.

La siembra se daba bien y la obra de mano requerida era mínima, y ésta última se cubría con los negros esclavizados, obteniendo así un amplio margen de ganancias. A pesar de que las labores eran fáciles para el cultivo y la cosecha, sus aspectos comerciales se veían obstaculizados por una serie de dificultades entre las cuales ocupa un importante lugar la fluctuación de los precios en el mercado y la competencia que significaba el cñamo que se cosechaba en Rusia, ya que éste último era de mejor calidad.

En los primeros años de los cuarenta se consideraba que más del 50 por ciento de la producción mundial de cñamo procedía de Rusia, y Esta

dos Unidos solo contribuía con una mínima parte, la Segunda Guerra Mundial atrasó el mercado de cáñamo y el Gobierno Norteamericano estimuló durante un período muy breve el cultivo doméstico. Sin embargo, al terminar la guerra se continuaron las actividades y consecuentemente las importaciones extranjeras, ya que para ese entonces existían nuevos usos para la fibra de cáñamo.

Antes de 1930 era frecuente el uso lícito de la cannabis como medicamento en los Estados Unidos, aunque en muchos lugares ya había sido empleada durante siglos dentro de la medicina popular y hasta después de 1940 se preocuparon por investigar sus posibilidades terapéuticas. Se hicieron pruebas con estratos secos y líquidos de cannabis en perros, y en función de los resultados obtenidos se concluyó que los preparados hechos con plantas de Estados Unidos tenían la misma potencia que los hechos con plantas procedentes del extranjero, así pues para efectos curativos, los estudiosos de la medicina no la clasificaron de diferente manera.

Un funcionario estatal preocupado por los estudios de la marihuana que realizaban dentro de la medicina, investigó el tráfico y consumo de narcóticos atribuyendo el 60 por ciento de los delitos cometidos al uso del estupefaciente; y como se tomaba muy significativa esta situación (que ya era un problema) se fundó la Oficina Federal de Narcóticos en el año de 1930 y posteriormente a su creación casi todos los estados de la Unión Americana habían promulgado leyes contra la marihuana. Algunos sociólogos especulaban con la suposición de que hubo presiones por parte de algunas camarillas influyentes que tenían ciertos intereses de los productores de bebidas alcohólicas, pero lo que en realidad pasaba-

era que la situación social que producía este fenómeno de la drogadicción, no era propia de un pueblo con ciertos propósitos de progreso.

La Oficina Federal de Narcóticos encabezó una campaña educativa para alentar a la opinión pública de los Estados Unidos acerca de los peligros de la marihuana, en la que se dijo que la droga causaba en las personas impulsos de agresión, e inducía a personas normales a cometer toda clase de delitos. La FBI (Federal Bureau of Investigation) colaboró en esta gran campaña y publicó advertencias alarmistas en relación con los adictos a la marihuana. Esta era una tarea que se realizaba de manera integral y así la Asociación de Política Exterior publicó el relato de diez casos que se tomaron al azar de los archivos de la Oficina de Narcóticos, de asesinato y asalto atribuibles de manera indudable a la marihuana; estos mismos casos se difundieron por todos los medios posibles, dando a conocer que el fumador de marihuana era un delincuente-violento, ya que la mayoría de las pruebas presentadas para demostrar la relación delito-marihuana procedían de declaraciones voluntarias hechas por acusados que esperaban sentencias más favorables al atribuir sus delitos a la influencia de la droga, aún cuando al clasificar los efectos que produce la marihuana, nos encontraremos frente a muchos obstáculos, en función de la conducta que como consecuencia toma el sujeto.

— "La principal dificultad con que se tropieza al considerar las "características" de la intoxicación cannábica aguda, proviene del hecho de que los efectos de esta planta son en extremo variables e impredecibles: son diferentes en cada individuo de una ocasión a otra y, lo que es más asombroso aún también difieren de una persona a otra. A pe-

sar de que en ninguna de las explicaciones que sobre el tema se han hecho se hayan incluido todos los efectos que esta droga es capaz de producir, es posible sin embargo, elaborar una lista aceptablemente extensa y completa de los efectos que han experimentado las personas en estado de intoxicación cannábica aguda, o que se han observado en las mismas⁵."_____

En el año de 1937, el 2 de agosto, se promulga la "Ley de Impuesto sobre la Marihuana", culminando así todos y cada uno de los esfuerzos que realizaba la Oficina Federal de Narcóticos porque se promulgara una ley antimarihuana, que no restringiera las actividades de los agentes al hacer ver a los diferentes Estados la necesidad urgente de controlar el consumo de dicha droga; el Departamento del Tesoro opinó que la ley era el producto de la atribución de la Federación para gravar -- con el propósito no sólo de obtener ingresos del comercio de la marihuana, sino también con el fin de desalentar el consumo, y lograr así que el tráfico se hiciera por los canales que garantizaran el aprovechamiento de la planta para efectos industriales, médicos y científicos.

La Ley de Impuesto sobre la Marihuana estipulaba, sobre todo:

a) Todas las personas que hagan uso de la planta para fines industriales o médicos definidos, deberán registrarse y pagarán un impuesto de un dólar por onza.

b) Las personas no registradas en el padrón fiscal que hagan uso de la marihuana para fines no especificados en esta Ley, deberán pagar un impuesto de 100 dólares por onza en transacciones no registradas.

5 Lester Grinspoon. Op. Cit. P. 183.

c) Toda persona que no cumpla las disposiciones anteriores se hace acreedora a las sanciones previstas para la evasión de impuestos, o (según lo previsto en la sección 12 de la ley) pagará una multa que no excederá de dos mil dólares, o pagará pena de prisión que no excederá de 5 años, o ambas penas a la vez.

Teóricamente la ley era sólo un recurso para obtener una recaudación fiscal, y en cuanto a su real motivo de ser (lograr el control del consumo de la droga en sociedad) sólo se observaba en pequeña escala, - ya que al disponer que un individuo con deseos de fumar marihuana tuviera que pagar un impuesto de cien dólares por onza, el gobierno lo estaba obligando materialmente a comprarla en el mercado clandestino, exponiéndose así al riesgo de evadir el impuesto.

En los debates del Congreso en los que se discutía la ley, se observaba una verdadera brevedad y carencia de información, ya que fueron muy pocas las pruebas periciales de carácter médico, sociológico y científico que se presentaron o se tomaron en cuenta; se ponía en una plataforma con dimensiones analíticas para lograr la mejor decisión, pero -- por desgracia existían personas tan encumbradas en los núcleos del poder que tenían hijos drogadictos, amigos o personas allegadas que eran también adictos, y que en tales condiciones sentían el compromiso moral de proteger el consumo de la marihuana, y que por fortuna para la humanidad existía otro grupo que con gran ética y sentido de responsabilidad reprochaba y reprimía dicho consumo.

Después de la introducción de los opiáceos inyectables en la segunda mitad del siglo XIX y de los analgésicos, decayó notablemente el uso de la cannabis dentro de la medicina; sin embargo, todavía en 1937 el -

comité para actividades legislativas al protestar contra la inminente - aprobación de la "Ley de Impuesto sobre la Marihuana", informó a la Asociación Médica Americana que no había pruebas que demostraran los abusos en el empleo de la cannabis como sustancia curativa, o que permitan afirmar que su uso como medicina llegue a ser causa de adicción a la -- droga, opinando por otra parte que sería conveniente mantenerla como un elemento terapéutico.

En la actualidad el enorme aumento del número de personas que consumen cannabis en los Estados Unidos, está vinculado a muchos fenómenos de orden cultural y social que se dan entre la juventud, tales como el sistema de periódicos clandestinos, la corriente de la nueva música iniciada por los Beatles, los trajes llenos de colorido introducidos a la moda por los "Hippies", quienes quisieron cambiar la tabla de valores - morales de la sociedad norteamericana, situación que no lograron, pero que sí alcanzaron dilapidarla con resultados indeseables; cito a estos grupos como referencia, aunque debo consignar que han existido muchos otros que también han provocado problemas y no sólo a Estados Unidos sino que también a la sociedad latina. Quizá el fenómeno más extraño sea el singular sentimiento de fuerza potencial aunado a una importancia real que embarga a la gran masa de jóvenes; o bien otro fenómeno puede ser la música contemporánea, ya que el intercambio, la penetración intensa entre los conjuntos de "Rock" de los más diversos tipos, - y sus oyentes, han tenido el efecto de un refuerzo recíproco que ha vigorizado sus conductas. A los ojos de sus amigos el joven aficionado - a la marihuana ya no es un ser despreciado, por el contrario es el muchacho que no la ha probado el que puede ser considerado "fuera de on--

da" por los chicos de su misma edad.

Asimismo los jóvenes médicos, abogados, funcionarios ejecutivos-- y amas de casa de nuestros días proceden de grupos juveniles que fumaron marihuana hace 10, 15 ó 20 años, y ante estas condiciones se le da poca importancia al consumo de drogas en la actualidad, ya que muchos-- de ellos inclusive siguen reuniéndose para gozar la embriaguez cannábica y fugarse temporalmente de su mundo rutinario.

A principios de 1975 el Congreso de los Estados Unidos, la prensa y el público en general manifestaron su preocupación por el creciente-- problema de las drogas, y en abril del mismo año el Presidente Ford -- dictó instrucciones para que se evaluara cuál era en ese momento la naturaliza y extensión del vicio de las drogas y pidió al Consejo Nacional sobre el Abuso de Drogas que revisara los trabajos en materia de -- prevención y tratamiento de este mandato presidencial, se estableció un equipo de trabajo integrado por varias Secretarías de Estado; el problema se controló por el momento pero en pequeña escala, de acuerdo a las-- estadísticas obtenidas, y por otro lado como parte de la gabardina política del momento se obtuvieron resultados demagógicos más que positi---vos; en conclusión, el problema del consumo de drogas en Estados Unidos ha ido aumentado a tal grado que sin ser pesimista, pienso que es uno - de los factores que ha provocado en gran parte el atraso económico, moral, social y político de esa Potencia Mundial.

CAPITULO II

SIEMBRA CULTIVO Y PROCESAMIENTO DE LA MARIHUANA

SUMARIO

1. Lugares de mayor siembra. 1.1.- Métodos para sembrarla y cultivarla. 1.2. Epocas apropiadas de siembra. 2. Diferentes tipos de marihuana. 2.1. Droga. 2.2. Estupefaciente. 2.3. Psicotrópico. 2.4. --- Narcótico. 3. La marihuana en la medicina. 4. Preparación del energizante.

1. LUGARES DE MAYOR SIEMBRA

El Gobierno de México se ha preocupado profundamente por los problemas sanitarios y penales creados por el uso abusivo de sustancias -- consideradas, desde el punto de vista legal, como estupefacientes, en virtud de que envenenan al hombre y degeneran a la especie humana. Los delitos de contra la salud deben considerarse como los más graves, ya que tienen una relevante significación social y dada su tendencia existente a una mayor producción y consumo de estupefacientes en todo el mundo.

Las zonas donde se siembra la marihuana en mayor escala en nuestro país, por Estados son: Sinaloa, Sonora, Chihuahua, Durango, Jalisco, Mi choacán, Guerrero, Oaxaca y Veracruz. La marihuana que se produce en estos lugares se distribuye de 2 maneras; una parte se vende para el consumo local (para todo el país) y la otra parte se exporta a los Estados Unidos de Norteamérica, utilizado para ello todas las vías de comu-

nicación. Estas áreas de cultivo, en los estados ya antes mencionados, no son siempre constantes, ya que los sembradores generalmente cambian de lugar con la finalidad de eludir la acción de las autoridades; en estas condiciones la identificación de zonas resulta difícil, requiriendo para ello exploraciones terrestres y aéreas exhaustivas en todo el territorio de dichos Estados.

Sin embargo, se puede afirmar que la mayoría de las zonas con plantíos se localizan en lugares cercanos a los Ríos, Arroyos, Barrancas -- quebradas de la Sierra, Laderas húmedas y en general, en todos aquellos sitios que reúnan condiciones favorables al desarrollo normal de esos cultivos. La siembra y cultivo de marihuana es más intensa en la parte alta de la Sierra Madre Occidental, localizándose los plantíos precisamente en la parte costera y a unos 2500 ó 3000 pies de altura sobre el nivel del mar; siendo generalmente del medio rural las personas que se dedican a esas actividades, de escasa cultura, carentes de recursos y -- medios de vida para subsistir en compañía de sus numerosas familias, -- originando en la mayoría de los casos, que no solamente el jefe familiar realice esas actividades, sino que sea frecuente o permanentemente auxiliado por la esposa e hijos incluyendo a menores de edad y demás parientes; llegando a constituir verdaderas pequeñas industrias agrícolas familiares productoras de estupefacientes que les reditúan ganancias -- más elevadas, con respecto a los trabajos agrícolas que lícitamente pueden desempeñar, convirtiéndose en víctimas de los narcotraficantes propiamente dichos, quienes llegan hasta sus hogares induciéndolos para -- que siembren marihuana.

Las causas que originan la siembra de la marihuana son múltiples y

variadas, tanto en los Estados de referencia, como en muchos otros lugares de la República Mexicana, sin embargo, voy a mencionar a grandes rasgos las más importantes: a) Las de carácter económico; las personas que materialmente siembran, cultivan y cosechan marihuana, se debaten en la miseria por falta de fuentes de vida, situación aunada a la circunstancia de que los traficantes los habilitan ampliamente de; semilla, dinero oportuno, altos salarios y utilidades que ningún otro cultivo agrícola les daría. b) Las de carácter cultural; en el medio rural donde viven esas personas, no existen escuelas donde puedan aprender lo más elemental, leer y escribir, por lo que en su inmensa mayoría son ignorantes y otros ni siquiera hablan el español como en el caso de los tarahumaras; en tales condiciones, se infiere que no tienen conocimiento de las sanciones en que incurren por sembrar y cultivar marihuana, y la intimidación implícita en la pena no surte efecto amén de que sus antepasados (bisabuelos, abuelos y padres), siempre se han dedicado a tales actividades. c) Las del enriquecimiento rápido; otra de las causas que impulsan a ese tipo de personas es el dinero que obtienen de una manera no muy difícil, ya que los estupefacientes se venden a precios muy altos y consecuentemente las utilidades son inmejorables, pues en todo tiempo existe fuerte demanda y los compradores pagan en efectivo. d) Las existentes por disimulo de algunas autoridades menores; en algunas ocasiones se llega a hablar --sobre todo en la Sierra-- de que existe "control", queriendo significar con ello que cuentan con "permiso" para sembrar la marihuana, desde luego que a cambio se da una "gratificación" a determinadas autoridades que son las que se encargan de la vigilancia del cumplimiento de la ley, y en otros casos, son esas --

autoridades precisamente quienes participan en esas actividades ilícitas.

Sería muy importante realizar estudios de manera muy minuciosa, de todas aquellas áreas donde se cultiva marihuana y otros estupefacientes, con el objeto de conocer la calidad de la tierra, superficies disponibles, condiciones climatológicas, recursos hidráulicos, forestales, etc., y en general recoger todos los datos necesarios que permitan el máximo aprovechamiento racional de la tierra y demás recursos naturales, impulsando la diversificación de cultivos lícitos y crear pequeñas industrias que generen nuevos medios de vida para la población rural, que por generaciones se ha dedicado a la siembra de estupefacientes. Dentro de estos estudios y como apoyo, ayudaría mucho la realización de censos socioeconómicos, para conocer a la población que habita en esos lugares que son; aldeas, ranchos, rancherías, delegaciones municipales, municipios y estados, sobre todo de aquellos que están enclavados en la Sierra Madre Occidental. Estos censos especificarían: nacionalidad, edad, estado civil, ocupación, instrucción y demás datos que conduzcan al conocimiento de su verdadera situación social y económica, para estar en condiciones de valorar su capacidad de producción, y así tomar las medidas adecuadas para impulsar el progreso de esos núcleos de población; y como siempre ha apoyado las actividades antidrogas, la Secretaría de la Defensa Nacional, ella a través de las respectivas Zonas Militares de los estados productores de estupefacientes, podría realizar dichos censos.

Una de las causas fundamentales de la producción de estupefacientes en las diversas regiones de la República Mexicana, es de carácter econó

mico, por la miseria en que viven los sembradores, y para prevenir la --
comisión de delitos es necesario atacar desde sus raíces al problema; --
brindando a esos núcleos de población mayor asistencia oficial, logran-
do con ello mejorar sus condiciones de vida, ya que la erradicación del
problema es de orden público, de donde se impone la necesidad de organi-
zar una lucha más efectiva contra el narcotráfico.

Analizando los resultados de la campaña permanente que contra los-
estupefacientes ha venido desarrollando la Procuraduría General de la --
República, contando con la valiosa colaboración del Ejército Mexicano, --
desde hace más de 35 años, se desprende que mediante los procedimientos
actuales de localización y destrucción de plantíos de marihuana, no se-
ha evitado la producción de los mismos, aunque se debe aceptar, que ---
existe un marcado descenso desde el año de 1948, en que se iniciaron --
las actividades contra los estupefacientes, sin embargo, deben buscarse
nuevas soluciones en bien de la dignidad de México y de la humanidad.

1.1. METODOS PARA SEMBRARLA Y CULTIVARLA

La marihuana se puede dar en cualquier parte del mundo, debido a --
que se adapta y crece favorablemente en casi todos los climas, desde --
luego variando la calidad y la cantidad en función de cada uno de ellos.
En los climas tropicales y semitropicales es donde se produce con mucha
más facilidad, ya que sin necesidad de cultivos especiales se da en ---
abundancia.

Existen varias formas o procedimientos de siembra y cultivo para --
la marihuana, y desde que existe el tráfico de semilla de ese vegetal, --
se inicia la actividad ilícita. Independientemente del clima, las cos

tumbres varían de lugar a lugar para su siembra, pero en lo general se da de la siguiente manera:

a) Sembrar la semilla en una porción de tierra que previamente ha sido preparada, desde su barbecho hasta su "rastreo", es decir, que se ha removido el terreno a tal grado que queda hecho polvo prácticamente. Las dimensiones del terreno son directa o inversamente proporcionales a la cantidad de semilla que se tenga, este lugar generalmente se encuentra cubierto de arbustos para que no sea fácil de detectar, y en estas condiciones se tiene que proceder a desmontar hasta donde sea posible, ya que el sobrante se quema y con ello se ayuda a abonar el sitio donde se deposite la semilla. Este tipo se conoce como "siembra por almáciga", es el más común y el más productivo, ya que su realización requiere de menos inversión, porque de la almáciga se trasplanta al terreno - donde definitivamente va a crecer hasta su cosecha.

b) Siempre se tendrá que preparar el terreno donde va a ser sembrada la semilla, como ya lo mencioné en el inciso a, para después proceder a regarla a granel. Cuando el lugar ha sido desmontado necesariamente se queman los residuos para que sea más fácil la preparación del terreno y se abone también, en caso contrario se abonará de acuerdo a las circunstancias que prevalezcan. Esta forma de sembrar marihuana es conocida como "siembra a granel", y no es muy utilizada dado que se emplea mayor cantidad de semilla y de acuerdo al cultivo que requiere se aplican más horas hombre de trabajo. Sin embargo, hay quienes opinan que cuando se tengan que sembrar grandes extensiones, es preferible utilizar este tipo de siembra, ya que la semilla se aplica al terreno donde crecerá definitivamente.

Después de sembrarla se continúa con los trabajos de cultivo, que consisten en:

Cuando la planta logra un crecimiento de 10 a 15 centímetros de altura, se procede a deshijar, es decir, seleccionar las matas para dejar la mejor y más grande, aprovechando la actividad de esta temporada realizan el deshierbe, para que la absorción radical de las plantas ajenas a la siembra no disminuya la producción.

A los 20 días aproximadamente cortan las puntas tiernas para que la planta forme más ramas y logre un ciclo de crecimiento aproximado al siguiente; 1) En 15 días después de sembrarla de 10 a 15 centímetros de altura. 2) De 30 días a 50 de 60 centímetros de altura. 3) En 45 días - 100 centímetros de altura. 4) En 60 días 1.50 metros de altura. 5) En 90 días 3.50 o hasta 5 metros de altura.

Si se dejara crecer a la planta indefinidamente, llegaría a desarrollar su máxima altura que rebasaría con mucho los 5 metros; pero para los fines comerciales el mejor tiempo para cosecharse es a los dos meses, cuando precisamente las plantas empiezan a colgar formando como "colas de zorra", situación que se inicia después de los 50 días aproximadamente, y para obtener un desarrollo normal es necesario que se den de 6 a 10 plantas por metro cuadrado.

La cosecha se efectúa cortando la planta, posteriormente se le quitan las ramas a los tallos y se pican o se machacan para deshidratarlas mediante la exposición directa a los rayos del sol, por espacio de dos o tres días, en secaderos hechos de lienzos de algodón, yute o polietileno, para después encostalarla o empaquetarla, utilizando prensas rústicas para formar lo que se conoce con el nombre de "ladrillo" de kilo.

1.2. EPOCAS APROPIADAS DE SIEMBRA

Como ya lo mencioné anteriormente, la marihuana se da en cualquier lugar y en todas las épocas del año, variando en función de ello, desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo. Las gentes que se dedican a esas actividades ilícitas toman en cuenta el lugar con mayor fertilidad, la época para una mejor producción, la actividad de las autoridades que menos afecte sus intereses, etc., organizándose de manera tal para lograr sus propósitos nocivos para la humanidad.

En estas lamentables condiciones, se procede a preparar los terrenos que van a ser utilizados para sembrar el veneno, generalmente por los meses de mayo, junio y julio; ya una vez preparados se inicia la siembra desde junio inclusive, para continuar en julio y así subsecuentemente hasta donde sea posible, dependiendo del lugar y demás circunstancias que lo permitan.

Como estas actividades ilícitas no siempre se desarrollan en las mismas épocas y en los mismos lugares, la Procuraduría General de la República, realiza sus actividades en materia de estupefacientes, en forma permanente y en todo el país, logrando disminuir la producción de marihuana y otras drogas. Cada año se incluyen nuevos y mejores elementos técnicos y mayor cantidad de personas para llevar a cabo la tarea de destrucción y de combate al narcotráfico.

2. DIFERENTES TIPOS DE MARIHUANA

Existen diferentes tipos de marihuana como ya quedó establecido, -

mismos que son desde el punto de vista técnico los siguientes; Cannabis errática, Cannabis sativa, Cannabis indica y Cannabis chinensis. Cada uno de ellos contiene sustancias psicoactivas diferentes, ya que se dan en diferentes lugares, diferentes épocas y en diferentes tipos de cultivo.

El cáñamo de la India (cannabis sativa) es sembrada y cultivada -- con fines industriales y con el correr de los días se convirtió en un -- estupefaciente peligroso para la humanidad. En América a la Cannabis -- se le conoce con el nombre de marihuana, y es una planta herbacea, dioica que pertenece a la familia de las Cannabáceas; el género cannabis -- comprende una sola especie, la Cannabis sativa, en la que se incluyen -- quizá, muchas variedades o razas.

La cannabis se compone de plantas hembras y plantas machos que crecen juntas, pero presentan un aspecto diferente; las plantas hembras -- son bajas, de follaje abundante y sus flores tienen un pistilo destinado a la polinización cruzada; por el contrario las plantas machos son -- más altas, de pocas flores y hojas, que producen el polen que fecunda a las plantas hembras.

La cannabis contiene la sustancia llamada Tetrahidrocannabinol y -- sus partes más ricas son los extremos superiores, las hojas contienen -- una cantidad menor y la parte que contiene cantidades mínimas es el tallo; las semillas contienen en ocasiones poca, pero generalmente ninguna cantidad.

Los compuestos químicos a los que se atribuyen los efectos enervantes de la cannabis se encuentran por lo común en una resina pegajosa de color oro que exudan las flores de la planta femenina durante los perío

dos más calurosos de su temporada de crecimiento; aunque se piense que sólo la planta femenina produce el más alto porcentaje de sustancia, es posible que también la masculina la produzca, pero sería necesario realizar minuciosos estudios fitoquímicos de diversas variedades de cannabis cosechadas en diferentes regiones, para que pueda asegurarse lo anterior en forma categórica.

2.1. DROGA

De acuerdo a la definición del diccionario de la Real Academia, -- droga es: 1.- El nombre genérico de ciertas sustancias minerales, vegetales o animales, que se emplean en la medicina. 2.- Sustancia o preparado medicamentoso de efecto estimulante, deprimente o narcótico.

Con base a esta definición (que es la más aceptable) podemos considerar que la marihuana es una droga, dado que su lugar en la medicina -- es muy importante por las grandes polémicas que ha establecido, y por -- otro lado los efectos que produce al organismo cuando es usada.

2.2. ESTUPEFACIENTE

Estupefaciente es aquel elemento que produce estupefacción, y estupefacción viene del latín stupefactio que significa pasmo o estupor. -- Ahora bien, estupor es un trastorno parcial de las funciones psíquicas, así estupefaciente se utiliza como una sustancia que es narcótica y hace perder la sensibilidad.

La Ley General de Salud en su título décimosegundo capítulo cinco y artículo 234, nos señala todas y cada una de las sustancias que para efecto de esta Ley se consideran estupefacientes, y entre ellas se en--

cuentra la Cannabis sativa, Indica y Americana o Marihuana, su resina, preparados y semillas. Por lo tanto, en función de esta disposición legal la Cannabis es un estupefaciente.

2.3. PSICOTROPICO

La Ley General de Salud en su mismo título décimosegundo capítulo seis y en su artículo 244, nos dice que para los efectos de esta Ley se consideran sustancias psicotrópicas aquellas que determine específicamente el Consejo de Salubridad General o la Secretaría de Salubridad y Asistencia (ahora Secretaría de Salud) y, en general los barbitúricos y otras sustancias naturales o sintéticas, depresoras o estimulantes del sistema nervioso central que por su actuación farmacológica puedan inducir a la farmacodependencia.

En el artículo 248 de la misma Ley General de Salud se contemplan los Tetrahidrocannabinoles, y esos pertenecen a las sustancias psicotrópicas; en tales condiciones y para efectos de este capítulo la Cannabis se considera también un psicotrópico.

2.4. NARCOTICO

Dentro de la farmacopea se dice que es una sustancia que produce sopor, relajación muscular y embotamiento de la sensibilidad --Sopor es igual a un estado morbozo parecido al sueño--, estos cambios en el organismo los puede producir la marihuana.

__"Humberto Cossio a este respecto nos dice que; "narcótico u opióceos incluyen el opio y sus componentes activos, tales como la morfina. Incluyen también la heroína, que es morfina tratada químicamente

para hacerla unas 6 veces más fuerte. Los narcóticos incluyen asimismo, una serie de sustancias sintéticas que actúan de modo similar a la morfina¹."_____

_____ "La marihuana es considerada como narcótico dentro del Derecho Penal, por los efectos psicoactivos que produce, además de existir tratadistas que opinan lo mismo, como en el caso de Melvin cuando nos dice que las Leyes Penales introducen a la marihuana y a la cocaína dentro de la clasificación de los narcóticos, aunque los efectos de estas drogas no tienen relación con la farmacología de los narcóticos, si es que definimos a la farmacología como el estudio de los efectos totales de una droga sobre el cuerpo²."_____

Las definiciones de droga, estupefaciente, psicotrópico y narcótico, no son de ninguna manera expuestas desde el punto de vista médico o químico; ya que mi finalidad consiste en manejar estos conceptos lo más honesto posible, en función de lo dispuesto por la ley y para efectos de este trabajo.

3. LA MARIHUANA EN LA MEDICINA

Desde hace mucho tiempo se ha empleado la marihuana como medicamento y sobre todo entre los indígenas, registrándose el mayor auge en el lapso de 1840 a 1900; ya que en el curso de este período se publicaron

- 1 Lic. J. Humberto Cossio R. "DROGA, TOXICOMANIA, EL SUJETO DELICTIVO Y SU PENALIDAD". Editorial Carrillo Hnos. Guadalajara, Jal. México-- 1977. P. 39.
- 2 Dr. Melvin H. Weinswig. "CONSECUENCIAS DEL USO Y ABUSO DE LAS DROGAS". Editorial V. Siglos, S.A. Octava Edición. México 1981. P. 22.

infinidad de artículos científicos que recomendaban cannabis para un -- gran número de padecimientos y molestias. Los médicos de hace un siglo sabían mucho más acerca de este vegetal y tenían un mayor interés por -- investigar sus virtudes curativas que sus colegas de hoy día.

En los primeros años de este siglo, el empleo de la cannabis estaba ya declinando sobre todo por la introducción de los hipnóticos y analgésicos; pero a pesar de ello, con trabajos publicados antes de esa época se dejó bien establecida su reputación de sustancia potencialmente -- útil como medicamento. A pesar de las dificultades extremas con que -- tropieza la investigación médica de drogas de este tipo, se han completado algunos estudios que han confirmado hasta cierto punto la posibilidad prevista hace un siglo de utilizar médicamente los productos cannábicos.

En los estudios que inicialmente se realizaron se experimentó con perros y cabritos, para observar los efectos del cáñamo y comprobar que se trataba de una droga exenta de peligro; en virtud de que los estudios continuaron, se iniciaron los experimentos con pacientes de rabia, reumatismo, epilepsia y tétanos, y así se logró establecer que era eficaz como analgésico y tenía propiedades anticonvulsivas, además de ser un relajante muscular. Posteriormente el Dr. R.R. Meens en 1860 informó a la sociedad médica del Estado de Ohio en los Estados Unidos de Norteamérica, los resultados obtenidos por el comité para el estudio -- del Cáñamo Indico, en los cuales se confirmó la eficacia para los padecimientos ya antes mencionados y también para la neuralgia, para combatir hemorragias uterinas, como analgésico durante el trabajo del parto, la dismenorrea y la psicosis post partum.

Al C^ñamo Indico se le asignaba un lugar entre los llamados medicamentos hipn^oticos, lugar que tambi^én ten^ía el opio, y se consideraba -- que el efecto general del c^ñamo era menos violento, que produc^ía un -- sue^ño m^ás natural y que no trastornaba las funciones de los órganos internos.

Universalmente se reconocen las propiedades de la marihuana que -- realmente es asombroso ver la frustración tan frecuente entre los psiquiatras por que no la pueden usar, en relación con el tratamiento simptomático de la anorexia nerviosa, trastorno emocional que se caracteriza por una pérdida patológica del apetito que en ocasiones pone en peligro la vida, dadas las complicaciones que a la larga trae. Desde luego para que se obtengan resultados como éste se requiere de una estrecha vigilancia y aplicación médica, porque de lo contrario si se hace un -- mal uso de la marihuana se producen efectos nocivos e irreparables a la salud.

Hay quienes están a favor de las ideas que manejan a la marihuana -- en función de sus propiedades terapéuticas, y por otro lado quienes consideran que es muy perjudicial para la salud, aunque desde luego se --- piensa que afecta menos que el alcohol.

___ "El Dr. H.H. Kane sugirió la aplicación de cannabis (dadas sus -- investigaciones realizadas) para; una paciente suya, mujer inglesa de -- 35 años de edad, que recurrió deliberadamente al consumo de hachís con -- el propósito de liberarse de las bebidas alcohólicas de las que se ha -- bía convertido en esclava. Fumaba diariamente la droga en una pipa y -- sentía mucho gusto con ello; solía decir que podía dejar de fumarla -- sin la menor dificultad. A pesar de que la descripción que de ella ha --

ce Kane difícilmente puede hacer pensar en que fuera una persona de -- buena salud, no hay que olvidar que se trataba de una alcohólica que lo fue durante varios años antes de cambiar su hábito. Resulta interesante elucubrar respecto a si le hubiera ido mejor, por lo menos en cuanto a fortaleza física, de haber cambiado antes su afición. Esta posibilidad meramente especulativa del uso de la cannabis tiene como premisa la suposición de que algunas personas están predispuestas y decididas a convertirse en adictos crónicos a una sustancia embriagante, y que en tal caso el cáñamo índico puede reemplazar a las bebidas alcohólicas, y que la cannabis tiene efectos menos nocivos para la salud que el alcohol³."___

A pesar de que la marihuana haya existido desde tiempos muy remotos y se le hayan dado diferentes usos, pero sobre todo haber ocupado un lugar dentro de la medicina; siempre se han manejado dos ideas diferentes, una que piensa que puede proporcionar ventajas dentro de la medicina dadas sus propiedades terapéuticas y otra que piensa que es la culpable de muchos de los problemas sociales. Los estudios que se han realizado de la marihuana provienen sobre todo de Estados Unidos de Norteamérica, aunque debemos entender que en un país que arroja los índices más altos de drogadicción, y es la sociedad de ese país (una sociedad muy "especial") la que tiene más partidarios con respecto a la aceptación de la marihuana como una droga menos nociva que el alcohol, y sobre todo que tiene propiedades curativas.

3 Lester Grinspoon. "RECONSIDERACION DE LA MARIHUANA". Editorial Extemporáneos 1973. P. P. 347-8.

Un argumento de la marihuana es que no siendo tan dañina a la salud como el tabaco, ni produciendo el mismo grado de dependencia física ni psicológica que ocasiona el mismo, éste se fuma legalmente mientras que la marihuana no. Sin embargo, el otro aspecto de la controversia afirma que el tabaco, contrariamente a la marihuana, puede ser fumado mientras se realizan otras actividades con un mínimo de peligro para los demás; y tiene un efecto muy leve en las reacciones emocionales del fumador, sus efectos dañinos se presentan paulatinamente y perjudican principalmente al consumidor.

___ "Por otro lado hace algunos años, se sugirió que la cannabis producía daños en los cromosomas, que constituyen el material esencial por el cual se trasmite la herencia genética a futuras generaciones. En nuevos estudios no se obtuvieron pruebas de que tal droga originaba los cambios cromosómicos sospechados. En la actualidad no hay dato realmente convincente de que el consumo de cannabis produzca cambios genéticos significativos.

Las pruebas de que la marihuana disminuya en grado importante el nivel de la testosterona, la hormona masculina, también son cuestionables, por otro lado han existido unas cuantas publicaciones de disminución en el número de espermatozoides, y artículos clínicos aislados sobre decremento de la actividad sexual en personas que en forma inveterada consumen marihuana⁴.___

Desde que se maneja la idea de que su consumo no produce cambios -

4 Jerome Jaffe, Robert Petersen y Ray Hodgson. "VICIOS Y DROGAS". Editorial Tinsa. México 1980. P. 75.

genéticos significativos, se está contemplando la posibilidad de que -- surjan, y por el hecho de no conocer con precisión sus efectos dañinos -- no se puede descartar esa posibilidad.

Las opiniones varían sobre el efecto que produce la marihuana sobre la sexualidad. No es un afrodisiáco, pero sí libera las inhibiciones y por la distorsión que produce del tiempo y el espacio, hace que -- la satisfacción parezca más prolongada e intensa. Desde hace mucho --- tiempo se han atribuido propiedades afrodisiacas a una lista muy larga de sustancias; pero a mi humilde juicio considero que a este respecto -- ha intervenido más la fantasía que la realidad, porque lo único que producen las drogas es aminorar las inhibiciones (cuando no se liberan totalmente) y de este modo, se facilita la conducta sexual.

___ "Se ha considerado a la cannabis como afrodisiaco pero los ensayos hechos en Inglaterra parecen demostrar más bien que no tiene en lo más mínimo tal efecto y que solamente origina un estado de delirio parcial, durante el cual los orientales llegan a tener, tal vez, visiones de naturaleza sexual, y efectivamente, ellos intentan darle un tinte -- sexual al trastorno mental que produce la cannabis⁵".___

Con mucha frecuencia, los médicos recetan tranquilizantes como "Valium" o "Librium" ante la exigencia de los pacientes y no investigan -- con profundidad los antecedentes sociales y psíquicos de la enfermedad, porque no tienen tiempo (o son irresponsables) para sostener conversaciones tendientes a informarse de la situación terapéutica; su preocupa-

5 Lester Grinspoon. Op. Cit. P. 478.

ción principal es suprimir extremos de presiones o calmar angustias y temores, usan los mismos tranquilizantes como "defensa del espíritu", y los recetan a personas aparentemente normales perturbadas por determinadas situaciones. Lo que logra la droga es disminuir el sentido de la responsabilidad y puede llevar a una feliz y pasajera euforia, seguida de un gran agotamiento del organismo, que obligará al paciente a pedir mayores dosis cada vez que pase el efecto. Ante estas condiciones es relativamente caer en la adicción, ya que se principia con una visita al médico para que examine y recete sobre ciertos trastornos cardíacos o circulatorios de origen nervioso; el médico prescribe tranquilizantes y el trastorno desaparece, así el paciente queda muy satisfecho, alaba al doctor y al medicamento sin darse cuenta que es una seria irresponsabilidad de los médicos el no advertir el peligro y negarse a proporcionar nuevas recetas para evitar la costumbre de muchas amas de casa sobre todo, que se abastecen de grandes dosis que utilizan cada vez que tienen alguna preocupación, una frustración o una inquietud, y lo más grave es que no sólo los adultos los utilizan, sino que los proporcionan a los niños, cada vez que estos se encuentran con algunos malestares.

Si todas las observaciones clínicas que se han considerado importantes estuvieran seguidas por una intensa labor de investigación, sobre todo desde 1942 en que se estudiaban los compuestos afines al Tetra hidrocannabinol, se hubiera logrado canalizar, tal vez, a la marihuana en bien de la humanidad y no en su perjuicio, pero lejos de aprovecharla se difundió el uso cada vez mayor y consecuentemente una de las enfermedades más tristes que padecen las sociedades modernas en la actualidad.

4. PREPARACION DEL ENERVANTE

Como ya quedó establecido, las condiciones de siembra y cultivo in fluyen también en la potencia enervante de la marihuana. Adictos con mucha experiencia opinan que es más probable que algunos tipos causen solamente síntomas físicos, en tanto que otros acentúan la distorsión de las percepciones sensoriales.

Como la planta tiene muchas raíces primarias, los suelos arenosos-sueltos son ideales para su siembra, aunque algunos expertos opinan que la selección del terreno depende generalmente del propósito que se tiene al cultivarla, dando a entender que además de enervante en la actualidad se utiliza para fines industriales en algunos países como India o Túnez, por ejemplo.

Los suelos arenosos húmedos son los más adecuados si se tiene en mente la producción de fibras; los terrenos secos de tierra suelta son los mejores si se desea la obtención del enervante. Para su cultivo algunos fertilizantes nitrogenados son ideales como abono, también son excelentes para ese fin el estiércol de ganado vacuno y caballar.

Por lo general se supone que la secreción de resina representa una reacción defensiva de la planta contra las temperaturas elevadas y la falta de humedad en el aire atmosférico. Según esta teoría, los pies femeninos necesitan una capa protectora durante la floración y el tiempo en que los ovarios están listos para albergar y formar las semillas. La resina endurecida se comporta como un barniz bajo el cual circula la savia hasta los óvulos fecundados llevándoles los elementos necesarios para su desarrollo. Las plantas cultivadas en regiones de considerable altitud y temperaturas altas suelen producir una mayor cantidad de re-

sina, que las cosechadas en las zonas donde el calor y la falta de humedad no son muy firmes. Resulta, pues, que las plantas que se cultivan para la obtención de fibras se producen mejor en climas templados, húmedos y calurosos, y que los destinados a la producción de resina se dan mejor en zonas calientes y secas.

La resina y las partes de la planta ricas en ellas, se preparan para el uso de muy diversas maneras.

Los muy experimentados elaboran tres graduaciones de la droga que sirven como patrón para determinar la potencia de los preparados que se elaboran en otras partes del mundo;

a) El menos potente y más barato, se obtiene del cáñamo cultivado en las planicies. El enervante puede consistir en hojas picadas simplemente, que han sido previamente secadas y después convertidas en polvo, o bien, que esas hojas estén mezcladas a semillas y ramas pequeñas. La droga que se obtiene es de calidad inferior y puede fumarse o prepararse en cocimiento.

b) El segundo en potencia de los enervantes del cáñamo, se prepara con las sumidades floríferas de los pies femeninos cultivados. Lo que se fuma es casi siempre los extremos de los pistilos secos; cubiertos de resina y a veces le mezclan hojas de tabaco para inhalarlas. Ocasionalmente se hace una preparación para comerla o consumirla en una bebida, obteniendo así efectos más fuertes y consecuentemente es más apetecido y caro este enervante.

c) El tercero y último sólo puede obtenerse de plantas cultivadas a grandes altitudes. La resina, de gran potencia, se obtiene de la planta en pie mediante métodos diversos. La de grado inmediato inferior proviene de las sumidades de plantas ya cosechadas. Desde que las flores pe--

queñas e inmaduras comienzan a rezumar las gotas resinosas hasta que en las flores en plena madurez se hace la recolección principal de resina.

Cuando ya está recolectada la resina, con impurezas y no refinada se trata de muy diversas formas; se cuela la resina para eliminar basura y otras impurezas, luego se amasa con un poco de agua hasta lograr una masa pegajosa. El material se almacena en un sitio seco y bien ventilado, para que la humedad no lo deteriore. La resina de primera calidad, la obtenida de plantas en pie, suele purificarse a mano dándole la forma de pequeñas velas, esta variedad es muy escasa y consecuentemente de precio muy elevado. La resina de segunda se recoge de plantas ya cosechadas y se corta en capas de tres a seis centímetros de espesor cuando ya está seca.

Muchos tratadistas identifican a la resina con el nombre de hachís, uno de ellos es el licenciado Humberto Cossio cuando nos dice que; --
"El hachís es la resina de color pardo oscuro, que se recoge de los extremos superiores de la cannabis sativa. Es al menos, 5 veces más fuerte que la marihuana. Debido a ello, sus efectos sobre el consumidor son evidentemente más intensos y también es mayor la posibilidad de efectos secundarios⁶".

La marihuana generalmente se fuma en cigarros, o en pipas y en el mercado se encuentra en "ladrillos" de a kilo, en carrujos y a granel.

"Los narcotraficantes incluyen casi siempre todas las partes de la planta: hojas, semillas y tallos; cuando la preparan, acostumbran --

6 Humberto Cossio. Op. Cit. P. 6.

mezclarla con alfalfa y otros diluentes⁷". ____ Esta situación hace que se aumente la cantidad de marihuana y consecuentemente se obtengan más ganancias, aunque debemos entender que no siempre se realizan las mezclas, ya que éstas se darán en función de las condiciones de la demanda en el mercado.

Al conocer diferentes tipos de preparación del enervante, se logra realizar una actividad en materia de estupefacientes más precisa y de acuerdo a sus resultados luchar en contra de la drogadicción desde el sitio que cada quien ocupe; porque combatirla no solo atañe al Gobierno, sino a todos y cada uno de los integrantes de la sociedad que pugna por tiempos mejores.

7 Luis F. Sotelo Regil. "DROGADICCIÓN JUVENIL". Editorial Diana. México 1976. P.P. 59-60.

CAPITULO III

ACTIVIDADES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES

SUMARIO

1. El narcotráfico. 2. Control--
de estupefacientes. 3. Casos im-
portantes en decomiso. 4. Consi-
deraciones de carácter económi--
co. 5. Cooperación de diferentes
dependencias nacionales. 6. Coo-
peración internacional.

1. EL NARCOTRAFICO

El término "Narcotráfico", proviene del griego "narcos" que signi-
fica adormecer, y del italiano "traffico" que significa cambiar de si-
tío, sugiriendo así la acción de negociar o de intercambiar; filológica-
mente presenta aspectos muy importantes, a pesar de lo cual ningún dic-
cionario se refiere a él de manera expresa. En nuestro orden legal el
término narcotráfico tampoco existe, pero se desprende de la realiza-
ción de aquellas conductas que se dan en función de las drogas y que el
sistema jurídico prohíbe, ya sea por los Tratados Internacionales que -
celebra nuestro país, por la Ley General de Salud o por el Código Pe-
nal. El término de una u otra manera, goza de una excelente reputación
entre las autoridades, los tratadistas y el público en general, lo que
permite usarlo con facilidad y darle un alcance mayor del que etimológi-
camente tiene.

El artículo 197 del Código Penal dice que; "fuera de los casos com-
prendidos en los artículo anteriores:

Se impondrá prisión de siete a quince años y multa de diez mil a un millón de pesos:

I. Al que siembre, cultive, coseche, manufacture, fabrique, elabore, prepare, acondicione, posea, transporte, venda, compre, adquiera, enajene o trafique en cualquier forma, comercie, suministre aún gratuitamente, o prescriba vegetales o sustancias de las comprendidas en cualquiera de las fracciones del artículo 193 (estupefacientes y psicotrópicos), sin satisfacer los requisitos fijados por las normas a que se refiere el primer párrafo del propio artículo.

II. Al que ilegalmente introduzca o saque del país vegetales o sustancias de las comprendidas en cualquiera de las fracciones del artículo 193.....

III. Al que aporte recursos económicos o de cualquier especie o colabore de cualquier manera al financiamiento.....

IV. Al que realice actos de publicidad, propaganda, provocación general, proselitismo, instigación o auxilio ilegal a otra persona para que consuma cualquiera de los vegetales o sustancias....."

De la lectura de este artículo se desprende la posibilidad de definir la magnitud del término "narcotráfico", ya que comprende todas y cada una de las conductas que, para efectos de "Delitos Contra la Salud" - prohíbe nuestro sistema jurídico nacional.

En el capítulo V y VI de la "Ley General de Salud", se señalan los estupefacientes y psicotrópicos respectivamente, y los actos que se desarrollan con respecto a estas sustancias se pueden clasificar en dos tipos; los permitidos bajo ciertas condiciones y los definitivamente prohibidos. La Secretaría de Salud Autoriza los permitidos sujetandolos a --

las prevenciones contenidas en la Ley General de Salud y en las disposiciones que contempla el Código Penal; por otra parte los actos radicalmente prohibidos, como es obvio, son aquellos en los que se advierte -- que no contienen ningún beneficio médico.

Jurídicamente, los estupefacientes, como los llama por una parte - el Código Penal Federal, por otro lado la Ley General de Salud y también la Convención Unica de 1961 sobre estupefacientes, encuentran el fundamento primario de su regulación en la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece facultades para el Congreso de la Unión en materia de Salubridad General y en la base 4a. de la misma fracción se estatuye que el Congreso pondrá en vigor medidas en la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo y degeneran la especie humana. El Doctor Sergio García Ramírez a este respecto nos dice: "La -- fracción XXI del artículo 72 de la Constitución de 1857 constituye el antecedente inmediato de la fracción XVI del artículo 73 de la Ley Suprema en vigor. Ha de tenerse en cuenta, sin embargo, que en el texto original del mandato primeramente citado solo se ponía a cargo del Congreso Federal la expedición de leyes sobre naturalización, colonización y ciudadanía. No fue sino hasta la reforma del 12 de noviembre de 1908, cuando se facultó al propio Congreso para dictar, además, normas en torno a la llamada Salubridad General de la República¹".

1 Sergio García Ramírez. "DELITOS EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS". Editorial Trillas. México 1977. P. 32.

El narcotráfico tiene una doble significación, el que se efectúa dentro del territorio nacional y el que se realiza en el ámbito internacional; en el primer caso la acción delictuosa se inicia y termina dentro del territorio de nuestro país y de alguna manera nuestras autoridades logran atenuarlo hasta donde es posible, pero el que se da internacionalmente es el que está consignado en las convenciones multilaterales. La razón por la cual este delito se internacionaliza depende de que las fuentes de producción y los consumidores están en distintos países.

Existe una verdadera presión con respecto a la demanda ilícita y las actividades delictuosas de los narcotraficantes, pero los esfuerzos de la Procuraduría General de la República, han establecido planes de acción coordinada con todos los Estados y ha unido esfuerzos para abatir la demanda, la alimentación de producción clandestina y la supresión del tráfico ilícito de drogas.

2. CONTROL DE ESTUPEFACIENTES

Entre los programas de la Procuraduría General de la República, existe un renglón muy importante que es el de la llamada "CAMPAÑA PERMANENTE CONTRA EL NARCOTRAFICO", que está desde el punto de vista institucional a cargo de una unidad, misma que en la actualidad ha sido llevada hasta los niveles que ocupan las Direcciones Generales, dada la importancia que reviste y de acuerdo a las preocupaciones de nuestras autoridades; así pues, se identifica como la Dirección General de Control de Estupefacientes.

En las actividades que se realizan, actúan, por lo que toca a la -

Procuraduría General de la República, la Dirección ya antes mencionada por un lado, por otro, la Dirección General de Averiguaciones Previas a través de los Agentes del Ministerio Público Federal y la Policía Judicial Federal que apoya en todos los aspectos de acuerdo a sus funciones. Independientemente de la Procuraduría General de la República, - otras dependencias nacionales contribuyen en el combate contra el narcotráfico, situación que trataré en el número 5 de éste mismo capítulo.

En el problema de narcotráfico se observan influencias de carácter social, económico y cultural, aunando a todo ello la situación geográfica de nuestro país; aunque por otro lado contemplan la posibilidad nuestras autoridades, de que exista insuficiencia o desviación en la investigación de hechos relacionados con los delitos contra la salud; información u orientación inadecuadas que cubren caprichos o propósitos egoístas, no importando así, la buena intención de las ideas de nuestras --- autoridades que pugnan por erradicar el tráfico ilícito de estupefacientes. De manera circunstancial, los problemas que surgen en varios lugares del mundo, y sobre todo en América del Sur, sobre el narcotráfico, - repercuten en México y de una u otra manera se toman medidas que aunque no solucionen el problema, sí logran desvanecer gran parte del mismo; - porque en fechas recientes han surgido desgraciadamente situaciones complicadas con respecto al narcotráfico y mezcladas con hechos delictivos.

La política del Gobierno Mexicano en materia de drogas, se ha proyectado en función del cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas conforme a los tratados que ha celebrado, esto por un lado; - y a través de la observancia estricta de las leyes que regulan los usos

ilícitos, las rigurosas normas represivas tendientes a impedir la producción y el tráfico de estupefacientes, por otra parte. Nuestro país desarrolla día a día políticas y medidas acordes a la dinámica del problema en sus diferentes aspectos, teniendo a su disposición equipo (aunque no el deseado), técnicas y recursos humanos para la campaña destinada a combatir el narcotráfico.

México en ningún momento puede aceptar ser el responsable del problema de las drogas que sufren otros Estados, por eso cuando se encuentra en un foro internacional no puede asumir una posición pasiva, sino que tendrá que actuar en función de una corriente de opinión conscientizadora entre los Estados, con la finalidad de que cada uno asuma su responsabilidad y al mismo tiempo haga referencia a los países que correspondan a los grandes mercados de consumo; porque desgraciadamente se adoptan medidas que sólo son dirigidas a países de menor desarrollo, -- cuando por el contrario debe señalarse la conveniencia de que los países altamente industrializados asuman la responsabilidad que les atañen en el problema de las drogas.

La tarea de la Procuraduría General de la República, está apoyada por los diferentes gobiernos de los Estados, en materia de narcotráfico, ya que de acuerdo a la situación actual, se han tomado como siempre, medidas que se ajusten a las circunstancias y que pugnen por un verdadero bienestar social. En la actualidad los convenios poseen dos vertientes, que de alguna manera, en las nuevas tesis sobre la procuración de justicia ha llegado a lugares más positivos y como consecuencia, por lo que se refiere a estupefacientes se han modificado las condiciones, a este respecto nos habla el informe de labores 1983-1984, de

la Procuraduría General de la República cuando nos dice: ___ "El nuevo sistema de convenios posee dos vertientes: apoyo y asesoría recíprocos en materia policial, técnico-jurídica, pericial y de formación de personal para la procuración de justicia; y auxilio al Ministerio Público Federal, por parte de autoridades locales, cuando se trata de funciones de este carácter previstas en la propia ley o en otros ordenamientos²"

A la Campaña contra el narcotráfico debe sumarse de manera necesaria, una acción que esté encaminada a no favorecer la farmacodependencia, de acuerdo a las situaciones que correspondan; ya que dentro de este campo la Procuraduría General de la República, ha establecido actividades en coordinación con autoridades educativas, autoridades encargadas de la salud y también con aquellas que proporcionan de alguna manera medios asistenciales.

Ojalá que todos y cada uno de los mexicanos luchemos por combatir el narcotráfico, desde el lugar que cada quien tenga, ya que como lo dice el Doctor Sergio García Ramírez: ___ "La lucha jurídica contra los delitos en materia de estupefacientes, como contra cualesquier delito, es por fuerza limitada y casi diríamos que está condenada al fracaso si se le abandona a sus propias potencias, si no se puede o no se quiere entender que la suya es una batalla superestructural, valga la expresión, pero que lo estructural está en otro ámbito, el amplísimo de las medidas preventivas, dentro de ese abigarrado complejo al que Ferri se refirió bajo el nombre común de sustitutivos penales³". ___

2 "INFORME DE LABORES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE -- 1983-1984". Impreso por los Talleres de la P.G.R. P. 61.

3 Sergio García Ramírez. Op. Cit. P. 32.

3. CASOS IMPORTANTES EN DECOMISO

El problema de los estupefacientes aumenta día a día, porque se advierte el intento por ampliar sus dimensiones, que aparentemente están apoyadas por recursos muy importantes, tanto por el lado del cultivo, - como por el del procesamiento y tráfico, ya sea por lo que se refiere - al consumo en nuestro país, como por las cantidades que se exportan (so- bre todo a los Estados Unidos de Norteamérica). En tales condiciones - han incrementado las acciones de la campaña, han surgido muchos cambios en la estrategia utilizada, y se ha pugnado por un necesario y franco - reconocimiento sobre la necesidad de llevar a cabo acciones de carácter preventivo, íntimamente ligadas con la educación para la salud y la - - orientación destinada a la población.

En apoyo al Ministerio Público Federal y en acatamiento a disposi- ciones judiciales, entre el 10 de septiembre de 1983 y el 31 de agosto de 1984, la Policía Judicial Federal cumplió 1476 órdenes de investiga- ción, 2640 de localización y presentación, 3981 de aprehensión, 701 de reaprehensión y 591 de comparecencia. Entre estas órdenes se encuen- - tran las que tienen relación con la Campaña Permanente Contra el Narco- tráfico, siendo relevante lo siguiente: Desde septiembre de 1983 hasta agosto de 1984 se destruyeron 38323 plantíos de adormidera, con una --- superficie de 3504 hectáreas; por lo que respecta a la marihuana, los - plantíos destruidos fueron 22369, con una superficie de 3536 hectáreas.

En cuanto a psicotrópicos, el aseguramiento de depresores fue de - 1 039 626 pastillas; y el de estimulantes, 20 044 pastillas; asimismo - se decomisaron 107 kilogramos de cocaína.

Toda esta actividad se complementó con el desmantelamiento de 13 -

laboratorios que procesaban heroína procediéndose simultáneamente al --
aseguramiento de 484 vehículos terrestres, 6 marítimos y 10 de tipo --
aéreo, todos ellos de una u otra manera estaban relacionados con acti-
vidades de narcotráfico.

Indefectiblemente las acciones relacionadas con los delitos con--
tra la salud, tienen mucho que ver con aspectos violentos, y en tales--
condiciones se vinculan con armas de fuego, surgiendo así un asegura--
miento de 363 armas largas, 423 cortas y 38456 cartuchos.

Entre la misma fecha de 1983 a 1984, se detuvieron a 5727 perso--
nas de nacionalidad mexicana y a 209 de nacionalidad extranjera, todas
ellas como presuntas responsables por delitos contra la salud.

La actividad del Ministerio Público está apoyada por todas y cada
una de las que realizan los órganos auxiliares, que por mandato de la -
ley y en forma directa son; la Policía Judicial Federal y los Servicios
Periciales. La unidad que presta estos servicios fue elevada al rango-
de Dirección General, y de ella ha dependido una importante labor, des-
de el punto de vista cualitativo como cuantitativo; ya que se rindieron
22 193 dictámenes.

De acuerdo a lo publicado por la Procuraduría General de la Repú-
blica y para efectos de éste trabajo quedan los resultados de la mari--
huana, de la siguiente forma;

Plantíos destruidos	22 369
Superficie en hectáreas	3 536
Planta seca (kgs. asegurados)	124 830
Hashish (lts. asegurados)	200
Semilla (kgs. asegurados)	6 635

Se ha hablado mucho del narcotráfico, y en ocasiones la población-
duda de la intensa actividad que se desarrolla para combatirlo, y como-

referencia de los últimos 15 años en los que se han redoblado los esfuerzos, citaré los resultados que se plasman en la Memoria de la Procuraduría General de la República de 1971, para que sirva como antecedente y apoyo, en la aquilatación de lo que en la actualidad logra la Campaña Contra el Narcotráfico.

De octubre de 1969 a mayo de 1971 las actividades tuvieron los siguientes resultados con respecto a la marihuana;

Plantíos destruidos	2 168
Superficie en hectáreas	1 342
Marihuana seca incinerada	418 451 kgs.
Semilla decomisada	336 kgs.

Otros decomisos:

Opio	76 kgs.
Heroína	40 980 kgs.
Cocaína	109 475 kgs.
Morfina	7 kgs.

Avionetas	4
Barcos	3
Automóviles	25

Poca gente desconoce que Estados Unidos de Norteamérica, significa un mercado muy importante en el consumo de drogas, y México siempre a - tratado de colaborar de manera conjunta con ese país; ___"En el mes de marzo de 1970, con secuencia en agosto del mismo año, los Procuradores de ambas naciones se reunieron en Washignton y en Puerto Vallarta, Méxi - co; los resultados de su cordial entrevista reflejaron la firme inten - ción de los gobiernos de sus países de unificar esfuerzos e intercam - biar criterios, para que se mantuviera en forma permanente la Campaña -

Contra los Estupefacientes⁴". ___ Esto nos refleja que México nunca ha descuidado su papel en materia de drogas, y que siempre se ha preocupado por acabar con ese cáncer que tanto daño causa a nuestra sociedad.

4. CONSIDERACIONES DE CARACTER ECONOMICO

Mencioné anteriormente las causas generadoras de la siembra de la marihuana (véase No.1 capítulo II), y entre ellas existe la de carácter económico; y en efecto, las personas que directamente siembran el estupefaciente son gentes que se debaten en la miseria, y esa actividad -- les proporciona mejores medios de vida. Los narcotraficantes por otro lado, obtienen muy buenas ganancias, sobre todo de la exportación a los Estados Unidos de Norteamérica, ya que además de ser el mercado más importante del mundo, pues paga con dólares, desde luego; obteniendo de esa manera todas las ventajas que el dinero proporciona; y todo ello, a costa de erogaciones del Estado y que de alguna manera pagamos todos -- los mexicanos.

El presupuesto de la Procuraduría General de la República se utiliza en función del sistema denominado "presupuesto por programas", y desgraciadamente ya no cubre las necesidades de los programas y acciones -- de esta Institución. En 1982, se autorizó un presupuesto de 2705 millones de pesos; En 1983, 4248 millones; y en 1984, 7337 millones. En estas condiciones el presupuesto de la Procuraduría General de la República es uno de los más reducidos entre los destinados a las dependencias directas del Poder Ejecutivo Federal.

Refiero la partida presupuestal, porque son importantes las erogaciones

4 "MEMORIA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA". Editada por -- Talleres Gráficos de la Nación, México 1971. P. 125.

ciones que se realizan de ella, exclusivamente para La Campaña Permanente Contra el Narcotráfico, ya que representaron el 36.5 por ciento en el año de 1984. También considero importante mencionar el interés puesto en el mejoramiento de la Policía Judicial Federal, ya que la proporción de ésta con respecto al presupuesto en 1982, representó el 11.16 por ciento; en 1983, el 15.42 por ciento; y en 1984, el 18.81 por ciento. El número de comandancias existentes hasta diciembre de 1982, era de una en la ciudad de México y 12 en el interior de la República, pero cuando se tomó en cuenta la evidente necesidad de llevar adelante el mejoramiento del sistema de control, que debe regir en la Policía Judicial Federal, se procedió a aumentar y redistribuir a las comandancias; existiendo en la actualidad, 12 en el Distrito Federal y 37 en el interior del país.

A grandes rasgos, esto es en parte lo que el Gobierno Federal emplea en combatir el narcotráfico, y digo que es en parte, porque existen erogaciones procedentes de otras dependencias, independientemente de aquellas que realizan los gobiernos estatales y municipales, ya que se han coordinado de una u otra manera para evitar que el narcotráfico obtenga dimensiones incontrolables.

Las actividades que el gobierno mexicano ha desarrollado en los últimos tiempos, se han convertido en una acción reguladora, ya que se tiene la convicción de la importancia de la salud para el desarrollo económico y social del país; así pues, se ha creado la adecuada estructura para llevar a cabo una acción preventiva y educativa que tenga la posibilidad de rendir aspectos óptimos. Asimismo se ha puesto interés en programas de carácter preventivo, en el sector público y privado, --

por considerar que en la solución del problema estamos comprometidos to
dos.

5. COOPERACION DE DIFERENTES DEPENDENCIAS NACIONALES

La Procuraduría General de la República, no realiza por sí sola -- las actividades de "La Campaña Contra Los Estupefacientes", ya que está apoyada por diversas Dependencias, sobre todo de la Armada Nacional y el Ejército Mexicano; éste último en mayor proporción, en virtud de la extensa cobertura que los efectivos militares sostienen en el país, por medio del Plan Canador, que abarca toda la República, además de varios planes u operaciones de carácter específico identificado en áreas críti
cas.

En el momento que la Procuraduría General de la República, realiza determinadas actividades, éstas tendrán alcance nacional, dados los --- principio inherentes a nuestro Pacto Federal y al Sistema de Coordina--- ción que reconocen el artículo 26 Constitucional y las normas que de -- éste derivan; y en estas condiciones se da también la coordinación en - materia de drogas con todos los Estados de la República Mexicana. En el Diario Oficial de la Federación del 28 de agosto de 1984, se publica la primera serie de acuerdos de coordinación, que involucra a los Estados de Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Hidalgo, Michoacán, -- Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas-- y Yucatán. Para el 31 de agosto de 1984 circulaban ya, para considera--- ción y suscripción, en su caso, los proyectos de convenios con las res--- tantes entidades federativas.

México está colocado en una condición crítica con respecto a Esta

dos Unidos de Norteamérica, como productor, proveedor o, al menos como vía de acceso de las drogas a ese país, y nunca hemos contemplado esta situación con frialdad, sino al contrario, en nuestras relaciones internacionales, México ha sostenido el propósito de luchar constantemente - contra el narcotráfico.

A partir del 28 de enero y hasta el 25 de marzo de 1985, se instalaron 93 Comités del Programa ADEFAR (Programas de Atención a la Delincuencia Asociada a la Farmacodependencia) en todo el país; 16 de ellos se encuentran en el Distrito Federal y precisamente uno en cada Delegación Política, los 77 restantes se encuentran distribuidos en el interior de la República, uno en cada municipio de entre los más importantes y que cuentan con Agencias del Ministerio Público Federal.

Estos comités fueron instalados después de haber realizado reuniones de coordinación entre la Procuraduría General de la República y las instituciones que forman parte de los mismos, sobre todo con las autoridades locales, ya que ellas conducirán y presidirán el trabajo.

La Coordinación de Participación Social (COPARSO) realizó, reuniones preparatorias, por medio de la Dirección de Programas Especiales, - en cada una de las 13 Delegaciones de Circuito de la Procuraduría General de la República en el país, para precisar la integración de los Comités, definir sus funciones y actividades, además de programas para -- las primeras reuniones de trabajo, que evaluarán los resultados.

Todos sentimos el gran aumento de drogas en nuestro país, y esto - nos hace reflexionar sobre el futuro de las próximas generaciones, ya - que si en la actualidad no se combaten en su intensidad en un tiempo no muy lejano la sociedad respirará problemas más serios; no quiero ser -- pesimista, pero si se deja que el mundo del narcotráfico aumente, Méxi-

co y el resto del mundo no necesitarán de armas nucleares para su extinción. Los problemas no se solucionan con discursos "bonitos", pero - ojalá que lo dicho por muchas autoridades, haga eco y con el correr de los días se convierta en realidad.

6. COOPERACION INTERNACIONAL

En el artículo 2 fracción VII, y 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, además del 4 fracción X, del reglamento de la misma; se plasman un conjunto de actividades sobre normas - de procuración de justicia, como en la colaboración policial o judicial, sin que esto represente un perjuicio en la intervención que corresponda a otras dependencias.

En estas actividades, la Procuraduría General de la República, interviene en la preparación de algunos instrumentos internacionales, --- actúa en casos de extradición internacional de delincuentes, de los que México forma parte.

El gobierno de nuestro país siempre ha participado, con gran interés, en las tareas de cooperación internacional, tanto a nivel de la Organización de las Naciones Unidas, como en el plano bilateral; se ha -- presentado con la profunda convicción de preservar a toda costa la salud pública en todas sus manifestaciones. ___ "México ha cumplido un papel útil y perseverante en la lucha internacional contra el narcotráfico. Aquí la acción pública se ha desplegado tanto en el ámbito de las relaciones multilaterales, como en el de las relaciones bilaterales. -

Esto último ocurre, muy especialmente, ante los Estados Unidos de América⁵. _____

México ha participado en foros internacionales, y en función de --- ello, en el Sistema de Fiscalización Internacional, del que forman parte una mayoría de países de la comunidad mundial, y que está integrado de los siguientes instrumentos:

- a) Convención Unica de 1961 Sobre Estupefacientes.
- b) Convenio Sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971.
- c) Protocolo de Modificación de la Convención Unica de 1961 Sobre Estupefacientes, firmado en Ginebra en 1972.

La Convención Unica Sobre Estupefacientes, se realizó por la conferencia de Las Naciones Unidas, fue suscrita el 30 de marzo de 1961 en Nueva York, N.Y., y entró en vigor el 13 de diciembre de 1984. México la firmó "Ad Referendum", el 24 de julio de 1961 y fue aprobada por la Cámara de Senadores el 29 de diciembre de 1966, se publicó en el Diario Oficial del 31 de mayo de 1967; las figuras delictivas de nuestro Código fueron tomadas de la parte medular de este convenio. _____ "Esta conven ción abrogó los instrumentos internacionales anteriores, desde la Con vención Internacional del Opio, firmada en La Haya el 23 de enero de --- 1912, hasta el protocolo para limitar y Reglamentar el Cultivo de ador midera y la Producción, el Comercio Internacional, el comercio al por - mayor y el Uso del Opio, firmado en Nueva York el 23 de junio de - - - 1953⁶". _____

5 Sergio García Ramírez. Op. Cit. P. 126.

6 Juan Barona Lobato. "MEXICO ANTE EL RETO DE LAS DROGAS". Editado por La P.G.R. 1976. P. 266.

El convenio sobre Sustancias Psicotrópicas, fue Suscrito en Viena- el 21 de febrero de 1971; la Cámara de Senadores lo aprobó el 29 de diciembre de 1972 y se publicó el 29 de marzo de 1973, en el Diario Oficial de la Federación. El Gobierno de México reservó su aplicación en lo que respecta a sustancias utilizadas desde hace muchos años, por --- ciertos grupos indígenas, concretamente, al uso de los hongos por los - Mazatecas y del peyote por los Huicholes y Tarahumaras. Este Convenio- significa una respuesta del mundo, con respecto al uso indebido de sus- tancias que son nocivas para el hombre, y que se llegan a producir por- empresas químico-farmacéuticas con rango de transnacionales.

El Protocolo de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre- Estupefacientes, se firmó en Ginebra, Suiza, el 25 de marzo de 1972.

México ha intervenido de manera activa, haciendo aportaciones muy- importantes en las Conferencias Plenipotenciarias que han dado a la vi- da existencial, los instrumentos internacionales, en materia de Estupe- facientes y Psicotrópicos, y cuando ha hecho sus aportaciones, se en--- cuentra su postura a la luz de nuestra Constitución y nuestras leyes, - además de apoyarlas con los principios de nuestra política exterior.

CAPITULO IV

ANALISIS DOGMATICO

ELEMENTOS QUE CONFIGURAN EL DELITO DE CONTRA LA SALUD CON RESPECTO A LA MARIHUANA

SUMARIO

1. Conducta. 2. Tipicidad. 3. Antijuridicidad. 4. Culpabilidad. --
5. Punibilidad. 6. Consideraciones de orden jurídico de la -- acción delictiva del ilícito penal de contra la salud.

La dogmática jurídico penal consiste en el descubrimiento, construcción y sistematización de los principios rectores del ordenamiento penal positivo.

El docto maestro y Ministro de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Rafael Matos Escobedo, fue invitado por el ilustre maestro de generaciones de abogados Celestino Porte Petit, para que escribiese la introducción de su estudio denominado "Importancia de la Dogmática Jurídico Penal", de donde entresacamos conceptos de análisis, que en forma por demás sugestiva nos señala: "Las palabras con las que los dialécticos del Derecho Penal nos llevan, a veces, a los bosques de la magia jurídica en un dilecto afán de erigir creaciones conceptuales tan bellas en su estructura como alejadas de una modesta y simple inteligencia de las razones y los fines con que, en un determinado medio social y en un tiempo no infinito, se considera que ciertas conductas humanas-

atacan el mínimo de condiciones éticas indispensables para la conservación del orden, de la solidaridad y de la seguridad sociales, y requieren, por ello, una reacción punitiva pública¹".__ Manzini se precabede los excesos conceptuales de la dogmática y del filosofismo y escribe: "Como no existe concepto que no pueda ser llevado a la exageración, así también la dogmática jurídica, cuando pierde de vista la finalidad que le es propia, puede degenerar en un inútil y aberrante bizantinismo".

Porte Petit, por fortuna, comienza por fijar y precisar el contenido y la función de la dogmática jurídico penal al considerar que ella consiste en el descubrimiento, construcción y sistematización de los principios rectores del ordenamiento penal positivo, y señala su función en estos términos: __"Para que el dogmático pueda realizar su función, primeramente debe interpretar la Ley Penal para buscar su voluntad una vez hallada ésta, necesita construir las Instituciones Jurídicas y, por último sistematizar y coordinar todas ellas. Procede por inducción formar la premisa universal y el Juez al aplicar la ley después de establecida dicha premisa actúa por deducción²".__

Jiménez de Asúa, citado por Porte Petit, piensa que la dogmática penal consiste en la reconstrucción del derecho vigente, en base científica. Para Filippo Grispigni es la disciplina que estudia el contenido de aquellas disposiciones que en el orden jurídico positivo, constituye

1 Celestino Porte Petit. Editorial Gráfica Panamericana, S. de R. L. - Parroquia 911. México 12, D.F. 1954.

2 Op. Cit. P. 13.

el Derecho Penal.

Nos indica el maestro Matos Escobedo entonces, la verdadera esencia de la dogmática es la lealtad a la ley, mirada ésta con tal acatamiento hasta erigirla en dogma. Una cosa es la ley y otra es nuestra opinión; cuando éstas no coinciden nadie nos privará de decir lo que pensemos; pero debemos saber distinguir lo que es la ley de lo que sólo es nuestro deseo. Al exigir de la conducta delictuosa que sea al mismo tiempo, típica, antijurídica y que reúna condiciones objetivas de punibilidad, suscita difíciles e inútiles disquisiciones (esto en razón de la crítica o de los conceptos que Matos Escobedo tiene acerca de lo expuesto por el maestro Porte Petit). Si es típica es porque embona en el tipo, el modelo o la figura de una determinada Ley Punitiva señalada; si es antijurídica es, como apunta Carrancá y Trujillo, porque ha de estar en contradicción con la norma, y así será ilícita. Observemos que será imposible que contradiga la norma si no coincide con la figura o tipo que la ley que contiene esa norma exige, porque si es distinta, es decir si no es típica, entonces para la norma jurídica penal resultará irrelevante, no será antijurídica, no será ilícita.

En cuanto a las condiciones objetivas de punibilidad, se ocurre decir lo mismo que diría de la tipicidad a la que, considero también condición del delito, y es que, siendo verdad que sin ellas el delito no quedaría configurado, sin embargo, no forman parte de él. No cabe duda -- que sin el horno para cocer el pan, no habría pan, y no por ello se dirá que el horno o la fogata del horno son partes o elementos del pan.

Respecto a la acertada crítica que el docto maestro Matos Escobedo -- realiza a la obra de Celestino Porte Petit, (que hemos considerado como --

extraordinario maestro en la ciencia jurídica del derecho mexicano) es- el de señalar también que existe una razón superlativa para la existen- cia de la dogmática jurídico penal dado que su concepto de acuerdo con- Crispigni, al referirse al estudio de la dogmática jurídica, precisa -- que la norma debe ser captada como tal, como es, como un dogma; y preci- samente por esto la disciplina se llama dogmática jurídica. Sebastián- Soler no solamente indica sino subraya categóricamente que el estudio - del Derecho Penal se llama dogmático, porque presupone la existencia de una ley, por ello es, que Celestino Porte Petit indica; ___ "La ley tie- ne, pues, el carácter de norma y como éste no es sino una proposición - firme y cierta, principio básico de una ciencia, resulta que aquella, - será la premisa de toda sistematización jurídico penal; la ley agrega, - que en cuanto es una entidad no fáctica, pertenece a la segunda de las- citadas categorías. No es una proposición predicativa, sino normativa- dotada por consiguiente de una voluntad, cuya búsqueda es, en última - instancia, el fin de la dogmática. O sea, que debe entenderse en su de- bido sentido el término Dogma. En realidad la ley es como un dogma, -- porque es el instrumento con que trabaja el juzgador, pero no entendida como un fetiche, sino como una norma a la que hay que descubrir su vo- luntad. Por tanto consideremos que la dogmática jurídico penal consiste- en el descubrimiento, construcción y sistematización de los principios- retores del ordenamiento penal positivo³". ___

Para que el dogmático pueda realizar su función, es necesario que-

3 Op. Cit. P. 14

interprete la ley penal, para buscar su tenor, y una vez hallado éste, necesita construir las instituciones jurídicas y, por último, sistematizar y coordinar todas ellas. La aplicación de la ley ya no es una actividad de la dogmática, sino de índole puramente práctica. El jurista al dogmatizar, actúa bajo el método de la inducción para que así formule una premisa universal, y el juez, al aplicar la ley después de establecer dicha premisa actúe bajo las condiciones del método deductivo.

Con respecto a la interpretación (primer momento del método jurídico), casi unánimemente se divide del sujeto, de los resultados a que se arriba, clasificándose, por tanto en; doctrinaria, judicial, auténtica y legislativa, gramatical, declarativa, restrictiva, extensiva, o progresiva, aunque en realidad no debe hablarse sino de una sola interpretación que es la teleológica, ya que ésta busca la verdad o espíritu de la ley; ya Manzini asentó que, la interpretación, como investigación -- del verdadero sentido de la ley constituye una operación lógica, aunque se valga de medios diversos, es en sí misma esencialmente única y por eso, bajo el aspecto objetivo no pueden admitirse especies diversas de interpretación, sino orientaciones, medios y resultados diversos.

Para concretar, el origen de la palabra "dogma" deriva del latín y éste del griego, dogma, proposición que se asienta por cierta y firme y como principio innegable de una ciencia, también es fundamento o puntos capitales de todo sistema, ciencia, doctrina, o religión, por ello la dogmática, implica el principio que trata de la definición de los conceptos en cualquier materia y de su sistematización; jurídicamente hablando dogma indica una proposición cierta que trata de la definición de los conceptos del derecho y de su sistematización. La mecánica uti-

lizada por el dogmático, para descubrir el concepto del delito, de --
acuerdo con nuestro ordenamiento legal debe ser un procedimiento siste-
matizado, en función de los elementos constitutivos, que son: Conducta,
Tipicidad, Antijuridicidad, y Culpabilidad

1. CONDUCTA

El delito es ante todo, la comisión de un hecho de conducta humana
y de este elemento del delito, se han utilizado diversas denominacio---
nes, algunas como: acto, acción, hecho, etc., por ello considero que el
concepto del hacer positivo como del hacer negativo, deberá comprender-
se en la conducta, y por ello adecuarse a la acción y también la omi---
sión en determinados casos, la conducta es, así, el elemento básico del
delito. Esta consiste en un hecho material, positivo o negativo, produ-
cido por el hombre, pero también respecto del término conducta, algunos
tratadistas opinan: que consiste en un hacer o no hacer algo, que produ-
ce alguna mutación en el mundo exterior.

___ "Mariano Jiménez Huerta, nos dice que; "tal palabra es signifi-
cativa de que todo delito consta de un comportamiento humano y capta el
sentido finalista⁴".___

___ "Luis Jiménez de Asúa, señala que conducta es la manifestación-
de la voluntad que mediante acción produce un cambio en el mundo exter-
no cuya mutación se guarda⁵".___

4 "APUNTAMIENTOS DE LA PARTE GENERAL DE DERECHO PENAL". Editorial - - -
Porrúa. México 1977. P. 33.

5 "TRATADO DE DERECHO PENAL". Tomo III. Editorial Lozada. Buenos Aires-
1951. P. 291.

Se señalan como elementos de la conducta; a una manifestación de - voluntad, refiriéndola los autores a la conducta y no al resultado, así el estudio de esta relación no forma parte de la teoría de la acción, - sino de la culpabilidad; el resultado es una consecuencia o efecto de - la conducta que es parte del tipo que describe; y por último como ele-- mento de la conducta se tiene una relación de causalidad.

De acuerdo a la terminología, a veces el elemento objetivo del delito es la conducta, en el caso de que el tipo legal describa simplemen te una acción o una omisión, y en otro, será el hecho cuando la ley exi ja, además de la acción o de la omisión, la producción de un resultado- material, unido por un nexo causal.

El elemento objetivo del delito puede presentar las formas de ac-- ción, omisión y comisión por omisión. Si la acción se integra mediante una actividad voluntaria, la omisión y la comisión por omisión se con-- forma por una inactividad, tomando en cuenta que en la omisión se viola un deber jurídico de obrar, mientras que en la comisión por omisión se violan dos deberes jurídicos que son el de obrar y el de abstención.

En derecho existen las personas morales (que yo prefiero llamarlas colectivas), que son agrupaciones de personas físicas a quienes se atri buye personalidad, etc.

Estas personas o entidades no pueden ser autores de delitos, ya -- que no tienen voluntad propia, y actúan por medio de representantes; -- así las personas colectivas son concepciones jurídicas carentes de la - capacidad para cometer delitos.

Por otra parte existe el sujeto pasivo y el ofendido en la conduc- ta. El sujeto pasivo es el titular del bien jurídico que se protege en

la norma penal y es quien resiente, de manera directa, el resultado de la conducta delictiva, y el ofendido es la persona que sufre de manera indirecta los efectos de la misma. Casi siempre concurren la calidad de ofendido y de sujeto pasivo (víctima), pero no se descarta la posibilidad de que no se de tal concurrencia, como en el caso del homicidio.

En el caso del delito de contra la salud el sujeto pasivo y ofendido es la sociedad misma, ya que ella es la titular del derecho violado y jurídicamente protegido por la norma.

Clasificación del Delito de Contra la Salud en Orden a la Conducta:

En función de su gravedad.- Es un delito, o aquellas violaciones a los derechos derivados del contrato social.

Por su resultado.- Es un delito formal, pues en estos delitos la realización de la conducta agota íntegramente el tipo penal, sin producir un resultado material externo, perceptible por los sentidos. En efecto, en el delito de contra la salud, de acuerdo con la descripción de las conductas que señalan los artículos 194 al 198 se adecuan al tipo para la integración del delito.

Por el daño que causan.- Es delito de peligro, pues amenaza causar un daño efectivo al bien jurídico protegido.

Por su duración.- Pueden ser delitos, Instantáneos, Permanentes o Contínuos y Continuados. Instantáneos; cuando su consumación se agota en el mismo momento en que se ha realizado todos sus elementos constitutivos. Ejemplo: Art. 197 fracción I del Código Penal Federal; Siembré, cultive, posea, venda, compre, etc. etc. Permanentes o Contínuos; porque su consumación se prolonga en el tiempo, ya que desde sus primeras-

etapas hasta su culminación se está delinquiendo, es decir, que desde - la siembra hasta la venta el delito está latente dada su peligrosidad.- Continuados; cuando con unidad de propósito delictivo y pluralidad de - conductas se viola el mismo precepto legal. Ejemplo: Cuando un sujeto siembra marihuana, la cultive y coseche, para posteriormente la trans-- porte, venda y trafique en cualquier forma y comercie, violando así con varias conductas el mismo precepto legal, esto es, el art. 197 fracción I del Código Penal Federal.

Cuando falta alguno de los elementos esenciales del delito, éste - no se podrá integrar, por lo tanto si no se da la conducta, es evidente- que no habrá delito a pesar de las circunstancias aparentes. La ausen- cia de conducta es un elemento negativo del delito, es decir, se impide la formación de la figura delictiva, dado que es la acción humana, posi- tiva o negativa, el punto de apoyo indispensable del delito.

2. TIPICIDAD

El derecho penal selecciona aquellas conductas que se consideran - delictuosas, surgiendo de esa manera el concepto de tipo y tipicidad, - que tienen una trascendental importancia en el estudio dogmático-analf- tico del delito.

La tipicidad es otro de los elementos esenciales del delito que se requiere para su configuración. El tipo es la creación que realiza el- legislador, es decir, es lo que describe el propio Estado de una conduc- ta determinada en la ley penal; y así la tipicidad será la adecuación - de una conducta específica al tipo o a la descripción que la ley formu- la en abstracto.

El artículo 14 de nuestra Constitución Federal establece que para juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía o por mayoría de razón, alguna pena que no esté decretada en una ley específica, significando esto que no existe delito sin tipicidad.

La tipicidad para Fernando Castellanos Tena, es: ___ "el encuadramiento de una conducta con la descripción hecha en la ley; la coincidencia del comportamiento con el descrito por el legislador. Es, en suma, la acuñación o adecuación de un hecho a la hipótesis legislativa⁶". ___

___ "El tipo en el propio sentido jurídico penal significa, el injusto descrito concretamente por la ley en sus diversos artículos y cuya realización va ligada a la sanción penal⁷". ___

___ "El tipo en el propio sentido jurídico penal significa más bien el injusto descrito concretamente por la ley en sus diversos artículos y a cuya relación va ligada la sanción penal⁸". ___

Compartiendo la opinión de Castellanos Tena podemos clasificar a los tipos de la siguiente manera:

Normales; son aquellos que se limitan a ser únicamente una descripción objetiva, conteniendo por lo tanto, conceptos puramente objetivos.

Anormales; son aquellos que además de establecer elementos objetivos, incluyen elementos subjetivos y normativos.

Fundamentales; son aquellos que sirven de base para la creación de otros tipos penales.

6 "LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL". Editorial Porrúa. - - - P. 166.

7 Edmundo Mezger. "TRATADO DE DERECHO PENAL". Tomo I. P. 336.

8 Luis Jiménez de Asúa. Op. Cit. P. 654.

Especiales; están formados por el tipo fundamental y otros requisitos que los independizan.

Complementados; se integran con el tipo fundamental y una circunstancia o peculiaridad distinta.

En relación a los tipos especiales y complementados, pueden ser -- agravados o privilegiados de acuerdo a su mayor o menor penalidad en -- comparación con el tipo fundamental.

Autónomos o independientes; estos no dependen de ningún otro tipo para su existencia.

De formulación casuística; surgen cuando el legislador establece -- varias formas de ejecutar el ilícito y no describe una modalidad únicamente.

De formulación amplia o libre; describen una sola hipótesis y los modos de ejecución son únicos, es decir, para llegar a producir el resultado, se puede lograr mediante diferentes vías, toda vez que la ley expresa solo la conducta en forma genérica.

El tipo se puede definir entonces, como la abstracción concreta -- que ha trazado el legislador, al no contemplar los detalles innecesarios para definir un hecho que está considerado en la ley como delito. -- A este respecto el jurista mexicano Ignacio Villalobos indica que: "El tipo es la descripción del acto o del hecho injusto o antisocial (primeramente valorado como tal), en su aspecto objetivo externo⁹".

9 Villalobos Ignacio. "DERECHO PENAL MEXICANO". Editorial Porrúa. ---- México 1960. P. 258.

Son diversas las opiniones de los tratadistas al referirse al tipo, aunque todos ellos contemplan comunes denominadores que los identifican y consecuentemente se infiere que el tipo será la descripción concreta, hecha o contemplada en la ley penal, de una conducta que se considera delictuosa.

Si el tipo es la figura abstracta e hipotética contenida en la ley, que se manifiesta al hacer la descripción de una conducta y sus circunstancias, y la tipicidad es la adecuación exacta de la conducta al tipo; entonces, se afirmará que la conducta es típica en el momento que se encuadra exactamente a la prevista en la norma.

La tipicidad constituye una de las bases o el principio del Derecho Penal Liberal, ya que con ella se abandera la posición que pugna abiertamente con la analogía. El principio "Nullum crimen sine lege" protege el campo entre una y otra incriminación, porque la zona de libertad y las acciones inherentes de ella son acciones penalmente irrelevantes. Este principio está inspirado en la teoría de Beling (no hay delito sin tipo), que consideramos reforzado con el dogma de la exacta aplicación de la ley, consagrado en el propio texto constitucional, al exigir que la ley penal sea exactamente aplicable al caso concreto, encerrando la fórmula de la adecuación de la conducta al tipo.

Los elementos de la descripción típica son: sujeto, modalidades de la conducta, objeto material, elementos objetivos, elementos normativos y elementos subjetivos.

Sujeto del delito; es la persona física individual que desarrolla la acción criminosa, quedando incluido este elemento en las formas, "el que", "a la", "al que", haga esto o lo otro, que usa el legislador-

en las diversas figuras delictivas. Se debe mencionar que en la comisión de un delito puede ser posible que intervengan dos o más sujetos, aplicándose en estos casos las reglas de la participación delictiva (artículo 13 del Código Penal Federal).

Modalidades de la conducta; generalmente el tipo penal hace referencia a circunstancias de carácter especial, a medios de ejecución o a otro hecho punible, siendo éstas las modalidades de la conducta o del hecho descrito.

Objeto material; es la persona o cosa sobre las cuales la acción típica se realiza.

Elementos objetivos; son aquellos que se contemplan en el tipo y que son perceptibles a través de la simple actividad cognoscitiva.

Elementos normativos; si los elementos objetivos son apreciados en simple acto de cognición, los elementos normativos solo se captan mediante un proceso intelectualivo, que nos pueda llevar a la valoración de un concepto especial, es decir, a la significación ético-social que implique un juicio valorativo de carácter jurídico.

Elementos subjetivos; son aquellos elementos que toman en cuenta la conducta típica, de acuerdo al sentido finalista que tenga, ya que lo importante es el fin psicológico que se persiga. La realización externa y objetiva, es irrelevante si el autor no le aplica especial finalidad exigida en el tipo.

Básicamente se han clasificado los tipos penales en; normales y anormales, básicos y fundamentales, complementados y privilegiados; y en función de ellos clasificaremos el delito de contra la salud:

Es anormal el tipo en el delito de contra la salud, en cualquiera-

de sus modalidades, ya que incorpora componentes de índole subjetiva y normativa, es decir, que existe una valoración de carácter jurídico.

Es básico o fundamental porque sus elementos descriptivos son el fundamento esencial de otros tipos penales.

El delito de contra la salud, puede ser de tipo complementado y privilegiado, según el caso; es complementado si el tipo básico no pierde su autonomía y se llega a agravar por aparecer determinadas circunstancias. Se integra con el tipo fundamental y una circunstancia o peculiaridad distinta, ejemplo: el descrito por el artículo 198 con relación al artículo 197 del Código Penal Federal, en donde la pena del delito de contra la salud que en las diversas modalidades señala la fracción I del artículo 197, lo es de siete a quince años de privación de la libertad, pero cuando se comete por servidores que actúan en relación con el ejercicio o con motivo de sus funciones, la sanción que en su caso resulte aplicable se aumentará en una tercera parte; así la pena se agrava y por lo tanto, en este caso resultará ser un tipo complementado. Pero también hemos dicho, que el delito de contra la salud, puede ser de tipo privilegiado, pues la penalidad del tipo básico, es atenuada, como en el caso de lo referido por el artículo 195 del Código Penal Federal, en donde se atenúa la pena de dos a ocho años, a quien por cuenta o con financiamiento de terceros siembre, cultive, o coseche plantas de cannabis o marihuana, siempre que en él concurren escasa instrucción y extrema necesidad económica.

La tipicidad y el tipo tienen también un aspecto negativo, que se dará cuando exista ausencia de tipicidad, es decir, cuando una conducta no se adecue a la descripción legal, existirá tipo, pero no encuadra---

miento de la conducta al marco legal constituido por el tipo.

3. ANTIJURIDICIDAD

La antijuridicidad es otro de los elementos que constituyen el delito, y que desde el punto de vista penal, podemos considerarla como lo contrario a lo dispuesto por la norma; ya que la conducta antijurídica es aquella que viola una norma penal que tutela un fin jurídico.

Define el jurista Francisco Pavón Vasconcelos a la antijuridicidad como: "Un desvalor jurídico, una contradicción o desacuerdo en el hecho del hombre y las normas del derecho¹⁰".

 "La oposición a las normas de cultura, reconocidas por el Estado. Normativamente considerado el delito, es la conducta antijurídica - por cuanto contradice una norma o ley cultural establecida para regular la vida en la comunidad de hombres libres.

Toda acción típica y punible, según La ley, es antijurídica; y no será antijurídica una acción que por ella no esté tipificada y sancionada, así es desde el punto de vista ético, de ilimitada gravedad¹¹".

Celestino Porte Petit, al referirse a la antijuridicidad nos dice: - "Al realizarse una conducta adecuada al tipo, se tendrá como antijurídica en tanto no se pruebe la existencia de una causa de justificación. Hasta hoy día así operan los Códigos Penales valiéndose de un procedimiento de excepción, es decir, en forma negativa¹²".

10 "DERECHO PENAL MEXICANO". Parte General. Editorial Porrúa. P. 283.-

11 Raúl Carrancá y Trujillo. "DERECHO PENAL MEXICANO". Parte General.- Editorial Porrúa. México 1981. P. 32.

12 Op. Cit. P. 41.

Para que exista la antijuridicidad se requiere una doble situación o condición; por una parte debe ser positiva, que sería la violación de una norma penal, y por otra negativa, que no esté amparada por una causa que excluya la responsabilidad del sujeto. Así, la conducta, por alguna de las razones que enumera el Código Penal Federal, en su artículo 15, en donde se aprecia la descripción de las excluyentes de responsabilidad, que consideran desde la acción hasta el caso fortuito, que es el límite de la culpabilidad. Esto de acuerdo a su sistematización dogmática, ya que por su contenido deja mucho que desear, cuando se llega a la conclusión de que dentro del aspecto negativo de la antijuridicidad, caben como causas de justificación, las expresadas por las fracciones III, IV, V, y VIII del artículo 15 respectivamente. La legítima defensa, el estado de necesidad cuando el bien sacrificado es de menor importancia que el salvado, el cumplimiento de un deber y el ejercicio de un derecho consignado en la ley y el impedimento legítimo; éste último -- que en algunos casos sigue siendo una causa de justificación pero dentro de la especie estado de necesidad.

Las fracciones IV (refiriendo la hipótesis del estado de necesidad cuando el bien sacrificado es de igual entidad que el bien salvado), VI y VII, son causas de inculpabilidad, y la fracción IX, de la que diremos que constituye igualmente una causa de inculpabilidad, dada la no exigibilidad de otra conducta.

La antijuridicidad constituye un concepto con un carácter unitario, ya que es el resultado de un juicio substancial. Sin embargo, existe una doctrina dualista de la antijuridicidad, y en esas condiciones se divide en, formal y material; todo ello inspirado en Franz Von Liszt. La

conducta será formalmente antijurídica cuando implique transgresión -- (contradicción u oposición) a la norma dictada por el estado, y será materialmente antijurídica en el momento que se de a la vida existencial, con un significado en contradicción a los intereses colectivos.

La postura dualista ha sido rechazada por muchos tratadistas, entre ellos se encuentra Jiménez de Asúa, quien nos dice que es un absurdo, porque se confunde la antijuridicidad formal con la tipicidad, es decir, que la antijuridicidad formal es la tipicidad y la antijuridicidad material es la antijuridicidad propiamente dicha.

Ignacio Villalobos es uno de los mexicanos que aceptan plenamente ambas formas de antijuridicidad, argumentando que van unidas y constituyen, una la forma y la otra el contenido de una misma cosa. De acuerdo a este criterio el maestro Villalobos nos dice: ___ "La valoración de -- los actos es meramente objetiva; el homicidio es un desvalor jurídico o un antijurídico. Por tanto es acertada la fórmula que declara que la -- antijuridicidad es la violación de las normas objetivas de valoración. -- Nada importan los rasgos objetivos de quien comete el acto; sea su ---- autor un infante, un hombre maduro y normal o un enajenado, el homicidio es antijurídico¹³". ___

A pesar de la contemplación objetiva, se ha venido admitiendo que ésta, en frecuentes delitos solo se llega a integrar con la apreciación de elementos subjetivos. Así sucede en los delitos llamados "de intención", como en las injurias, en que el tipo exige a la acción ejecutada

13 Citado por Miguel Angel Cortés I. En su Obra "DERECHO PENAL MEXICANO". P. 134 y 135.

de ofensa o menosprecio; en el chantaje se requiere ánimo de lucro; el deseo erótico o el propósito de casarse, son indispensables para la conformación del delito de rapto. En éstos casos para que la acción se -- ejecute contraria a derecho, requiere no sólo elementos objetivos, sino también expecíficos propósitos o intenciones contenidas en el tipo penal.

Los elementos subjetivos, más que a la antijuridicidad pertenecen a la noción general de tipo, participando en su integración abstracta y - objetivamente; así la antijuridicidad aparece en concreto, cuando la conducta típica no encuentra justificación en la propia ley.

Hemos señalado en los elementos anteriores del delito, su aspecto negativo, y con base en ello mencionaremos la ausencia de antijuridicidad, ya que puede darse una conducta que sea típica y esté en aparente oposición al Derecho, y que a pesar de esto no sea antijurídica por mediar una causa de justificación, constituyéndose así el elemento negativo de la antijuridicidad.

4. LA CULPABILIDAD

Hemos visto a lo largo de los temas de este capítulo que el delito es la conducta o hecho típico, antijurídico, culpable y punible, confirmándolo así la mayoría de los autores contemporáneos.

La culpabilidad es uno de los elementos constitutivos del delito, -- ya que sin él no se puede concebir su existencia. Esta se identifica -- con lo reprochable hacia el sujeto activo, por haberse conducido contrariamente en función a lo establecido por la norma jurídico penal.

___ "Jiménez de Asúa ha considerado a la culpabilidad como; el con-

junto de presupuestos que fundamentan la reprochabilidad personal de la conducta antijurídica¹⁴." ___ Siguiendo una secuencia lógica, una conducta tendrá un carácter delictuoso no sólo por ser típica y antijurídica sino tendrá que ser culpable; ya que solo cuando exista entre ella y la persona que la realiza, una relación psíquica (fin psicológico) podrá ser reprochable desde el punto de vista jurídico.

La definición o concepto de culpabilidad de Jiménez de Asúa, está dado de una manera amplia (Lato Sensu), contemplando así el aspecto de la imputabilidad, mientras que Hans Welsel, nos lo refiere en sentido estricto (strictu sensu) al decir que: ___ "Culpabilidad es reprochabilidad, calidad específica de desvalor que convierte el acto de voluntad en un acto culpable¹⁵". ___ En función a este concepto podemos observar que la libertad de voluntad y la capacidad de imputación son factores o presupuestos imprescindibles en la constitución de la culpabilidad como elemento del delito.

___ "Porte Petit define a la culpabilidad, como el nexo intelectual y emocional que liga al sujeto con el resultado de su acto¹⁶". ___ Este concepto es respetado, aunque debemos estar conscientes que solo se refiere a los delitos dolosos o intencionales, ya que la culpabilidad en éstos, sí se apoya en los presupuestos de dicho concepto, pero no contempla a los delitos no intencionales, en donde el agente activo (dada la naturaleza del delito) no desea el resultado; por ser éste el produc

14 "LA LEY Y EL DELITO". Editorial Temis. 2a. Edición 1954. P. 379.

15 "DERECHO PENAL". Parte General. Depalma Editor. Buenos Aires 1956. P. 149.

16 Op. Cit. P. 49.

to de un suceso en el que no intervino la voluntad ni directa ni indirectamente, pero que se da por la omisión de las precauciones que el Estado exige.

En cuanto a los delitos de contra la salud, debo precisar, (ya que menciono los delitos culposos) que éste ilícito, jamás podrá ser culposo, porque nunca se darán las circunstancias propias de estos delitos, ya que siempre se da la fuerza moral aunada a la fuerza física en el momento que se presenta la conducta delictuosa teniéndose la voluntad de realizar el hecho, y aceptar su resultado, y de ahí que se considere a la culpabilidad elemento subjetivo del delito, por dar origen a la relación psíquica de causalidad entre el sujeto activo y el resultado. El hombre es un ser que tiene conciencia además de voluntad, por lo tanto tiene la posibilidad de sensibilizarse con el tenor de la norma jurídica, y en estas condiciones podrá acatarla o no; dependiendo de esta situación lo reprochable de su conducta o sea su culpabilidad.

___ "Para Fernando Castellanos Tena, la culpabilidad es el nexo intelectual y emocional que liga al sujeto con su acto¹⁷". ___ Así la culpabilidad está siempre referida a un hecho externo, a un actuar, ya que solamente puede darse por una conducta determinada y singular del hombre, pues no es un estado o condición más o menos permanente del individuo sino una situación concreta.

Existen dos doctrinas que se ocupan de la polémica sobre la naturaleza jurídica de la culpabilidad, que son el psicologismo y el normati-

17 Op. Cit. P. 232.

vismo.

1.- El psicologismo considera que la culpabilidad radica en una situación de carácter psicológico, haciendo a un lado toda valoración jurídica y canalizarla para la antijuridicidad; considerando que la esencia de la culpabilidad consiste en el desarrollo psíquico entre el agente y el acto exterior. El estudio de la culpabilidad apoyado en esta doctrina, requiere del análisis del aspecto psicológico del agente, con la finalidad de encontrar en concreto cuál ha sido la actitud con base al resultado (aspecto objetivo) de la conducta delictuosa, pareciendo así -- que la culpabilidad se agota sólo en el hecho psicológico. ___"Porte - Petit, a este respecto nos dice; lo cierto es que la culpabilidad con base psicológica, consiste en un nexo psíquico entre el sujeto y el resultado; lo cual quiere decir que contiene dos elementos: uno volitivo, o como lo llama Jiménez de Asúa, emocional; y otro intelectual. El primero indica la suma de dos quererres de la conducta y del resultado, y -- el segundo, el intelectual, el conocimiento de la antijuridicidad de la -- conducta¹⁸". ___

El agente activo realiza un quebrantamiento subjetivo de la norma imperativa, y de ahí que el orden jurídico, como consecuencia desprecie al sujeto, porque con su conducta estropeó los mandatos y prohibiciones que lo constituyen. Se infiere por lo tanto que, para esta corriente lo más importante es la relación subjetiva entre el autor y el resultado de su conducta, lo cual se desprende de un carácter necesariamente--

18 Op. Cit. P. 49

psicológico.

2.- El normativismo para integrar su concepto de culpabilidad requiere la existencia de una conducta antijurídica, ya que ésta última es la relación, entre la acción y el orden jurídico, estableciendo una diferencia objetiva, con el reproche al autor por no haber omitido la acción antijurídica.

___ "Para esta doctrina el ser de la culpabilidad lo constituye un juicio de reproche; una conducta es culpable, si a un sujeto capaz, que ha obrado con dolo o culpa, le puede exigir el orden normativo una conducta diversa a la realizada. La esencia del normativismo consiste en fundamentar la culpabilidad, o sea el juicio de reproche, en la exigibilidad o imperatividad dirigida a los sujetos capacitados para comportarse conforme al deber. La exigibilidad solo obliga a los imputables que en el caso concreto puedan comportarse conforme al deber. Así la culpabilidad no nace en ausencia del poder comportarse de acuerdo con la exigibilidad normativa, por faltar un elemento básico del juicio de reprochabilidad¹⁹". ___

___ "La culpabilidad, para la concepción normativa, no consiste en una pura relación psicológica, pues esta representa el punto de partida. Teniendo presente un hecho psicológico concreto, deben precisarse los motivos del mismo para ubicar la conducta del sujeto dentro de los ámbitos del dolo o la culpa. Este camino, necesario, no agota la investigación del concepto de culpabilidad, pues determinados los motivos de be arribarse a la conclusión de si el hecho es o no reprochable, para -

19 Fernando Castellanos. Op. Cit. P. 234.

lo cual habrá de probarse si teniendo presentes los motivos y la personalidad del autor, le era exigible una conducta acorde con el derecho²⁰. _____

De lo anterior se desprende que para esta corriente el concepto de culpabilidad equivale a reprochabilidad, y como consecuencia, la culpabilidad jurídico penal no puede solo desprenderse del aspecto psicológico, sino que también es necesaria una situación propia y valorada desde el punto de vista normativo; para que en función de ello exista un juicio de valoración, como antecedente, que determine si el autor de la conducta típica y antijurídica la ha ejecutado culpablemente. Así la penalidad, considerada como reprochabilidad de la conducta del sujeto al cometer el acto delictivo, se fundamenta en la exigibilidad de una conducta a la luz de lo que el derecho dispone; es decir, que con el juicio desvalorativo de la culpabilidad, se reprochará al autor el que no ha actuado conforme a derecho, y si el inclinándose en favor del injusto típico. Este es un juicio (el normativo) que se justifica en la misma medida, tanto frente al agente doloso como frente al que actúa por imprudencia.

La culpabilidad presenta 2 formas básicas que son, el dolo o la intención y la culpa o imprudencia.

El dolo se da cuando en el sujeto activo se representa en su mente la conducta que va a realizar, además de ir aunado siempre el resultado de dicha conducta, y en esas condiciones decide en un acto de voluntad.

20 Francisco Pavón Vasconcelos. Op. Cit. P. 352.

llevar a cabo lo que en su mente se representó. ___ "En el dolo, el -- agente, conociendo la significación de su conducta, procede a realizarla²¹".___

___ "De acuerdo a Raúl Carrancá y Trujillo: dolo para nuestra ley penal, puede ser considerado en su noción más general como intención, y esta intención ha de ser de delinquir o sea dañada. Sobre ser voluntaria la acción deberá estar calificada por la dañada intención para reputarse dolosa. Obrará, pues, con dañada intención aquel que en su conciencia haya admitido causar un resultado ilícito, representándose las circunstancias y la significación de la acción²²".___

El dolo encierra aspectos importantes que son: el moral o ético y el volitivo o psicológico; el primero contiene el sentimiento, es decir, la conciencia de que se viola un deber; el segundo es la voluntad o decisión de realizar la conducta.

Por otra parte, el dolo se representa de diferentes formas, pero se pueden considerar, cuatro especies principales que son: Directo, Indirecto, Indeterminado y Eventual.

Directo cuando el resultado corresponde al que había previsto el sujeto activo.

Indirecto cuando el sujeto representa un fin, pero contempla la -- presencia (como resultado) de otros fines delictivos.

Indeterminado cuando se quiere delinquir sin importar el resultado.

21 Fernando Castellanos.Op. Cit. P. 236

22 Op. Cit. P. 425 y 426.

Eventual cuando el sujeto se propone un resultado delictivo, y - - acepta otros típicos no deseados, en el supuesto de que ocurran.

La culpa es otra de las formas básicas de la culpabilidad, y se da cuando el sujeto activo no desea realizar una conducta que traiga aunado un resultado delictivo, pero que se presenta por un actuar imprudente, negligente o carente de atención y cuidados, es decir, que se produce una conducta imprudencial, culposa o no intencional.

Los elementos de la culpa son: una conducta positiva o negativa, - ausencia de cuidados que como precaución exige el Estado, resultado típico previsible y no deseado, además de que debe existir una relación - causal entre la conducta y el resultado.

La culpabilidad tiene su aspecto negativo que es la inculpabili---dad, y se presenta cuando no existe culpabilidad, es decir, que se da - en caso de que el sujeto activo realice una conducta aparentemente delictuosa, y en estas condiciones no se le reprocha tal conducta por --- existir una causa de inculpabilidad dada la ausencia de conocimiento y - voluntad de realizarla. De acuerdo a Jiménez de Asúa, la inculpabili--dad consiste, ___ "en la absolución del sujeto del juicio de repro- - - che²³". ___

Las causas de la inculpabilidad serían el error esencial del he---cho, y por otra parte, la coacción con respecto a la voluntad. El - - error esencial de hecho está íntimamente ligado al aspecto intelectual, o conocimiento, y la coacción de la voluntad al aspecto volitivo; en --

. 23 Op. Cit. P. 480

estas condiciones, si la culpabilidad se forma con el conocimiento y la voluntad, solo existirá inculpabilidad cuando falte una de las causas o ambas.

5. LA PUNIBILIDAD

La conducta típica, antijurídica y culpable tiene como complemento la amenaza de una pena, ya que el acto delictuoso debe ser sancionado (punible), así la punibilidad consiste en el merecimiento de la pena para el sujeto activo que ha sido declarado culpable de un delito.

Muchos tratadistas discuten si la punibilidad es o no elemento del delito. Hay quienes opinan que efectivamente es un elemento y otros afirman que sólo es una consecuencia del mismo. De acuerdo a lo que dispone nuestro Código Penal (punto de vista formal) en su artículo 7o., debe entenderse que la punibilidad sí es elemento del delito, desde luego, los argumentos que se manejan en sentido opuesto son atendibles, y por ello, consideramos que la punibilidad no es elemento del delito, sino consecuencia de éste. Así pues, podemos decir que la discusión subsiste, y que para efectos de este trabajo se incluye por razones de exposición.

___ "Por punibilidad entendemos, en consecuencia, la amenaza de pena que el Estado asocia a la violación de los deberes consignados en las normas jurídicas, dictadas para garantizar la permanencia del orden social²⁴". ___

24 Francisco Pavón. Op. Cit. P. 411

___ "La acción antijurídica, típica y culpable para ser incriminable ha de estar conminada con la amenaza de una pena, es decir, que ésta ha de ser la consecuencia de aquella, legal y necesaria. Ley sin pena es campana sin badajo, reza un proverbio alemán. En nuestro derecho se señala el acto o la omisión para ser delictuosos, el estar sancionados por las leyes penales (Art. 7 C.P.), lo que hace que según nuestra ley positiva el concepto de delito se integre con el elemento acción como presupuesto del elemento punibilidad, que es su predicado²⁵".___

El derecho penal es parte integrante del ordenamiento jurídico, y se encarga de estudiar al delito, al delincuente y a las penas y medidas de seguridad, y si se intenta hacer dogmática sobre la ley positiva mexicana debe (para efectos de éste tema) tomarse en cuenta lo dispuesto en el Art. 7 de nuestro Código Penal; ya que la Teoría General del Derecho se ha ocupado de enseñarnos la diferencia básica entre el derecho y otros ámbitos normativos, dado que lo común en éstos últimos es la noción de obligación (derecho y moral), a diferencia de la norma jurídica, que surge por el incumplimiento del deber y se sujeta con base al poder coactivo del mismo Estado que la dicta.

___ "Porte Petit opina: Para nosotros que hemos tratado de hacer -- dogmática sobre la ley mexicana, procurando sistematizar los elementos legales extraídos del ordenamiento positivo, indudablemente la penalidad es un carácter del delito y no una simple consecuencia del mismo. -- El artículo 7o. del Código Penal que define el delito como el acto u omisión sancionado por las leyes penales, exige explícitamente la penal legal y no vale decir que solo alude a la garantía penal -nulla poena --

25 Carrancá y Trujillo. Op. Cit. P. 408.

sine lege-, pues tal afirmación es innecesaria, ya que otra norma del total ordenamiento jurídico, el artículo 14 Constitucional, alude sin duda de ninguna especie a la garantía penal²⁶.___

Aspecto negativo de la punibilidad (excusas absolutorias), son los casos excepcionales señalados expresamente por la ley, que se dan posiblemente en atención a razones de política criminal, y que consideran conveniente no aplicar pena alguna al sujeto que produjo la conducta delictiva. En estas condiciones tan excepcionales se dan las excusas absolutorias, y que de acuerdo a lo que nos dice Fernando Castellanos Tena, ___"son aquellas causas que dejando subsistente el carácter delictivo de la conducta o hecho impiden la aplicación de la pena²⁷".___

Dada esta situación, el carácter delictivo de la conducta, así como los demás elementos del delito quedan latentes, sin que se haya modificado su existencia, pero de una manera definitiva se elimina la punibilidad.

En nuestro ordenamiento jurídico (Código Penal) encontramos las siguientes excusas absolutorias, entre otras.

a) Excusa que se da por razones de poca temibilidad.

El artículo 375 de nuestra ley punitiva establece que si el valor de lo robado no excede diez veces el salario mínimo establecido para el Distrito Federal, y es restituido por el agente activo de manera espontánea, y si, además éste paga los daños y perjuicios antes de que la autoridad tome conocimiento del hecho y el robo no se ejecuta con vio-

26 Op. Cit. P. 59 y s.

27 Op. Cit. P. 271.

lencia, no se impondrá sanción alguna.

En estas condiciones, la poca cuantía del ilícito nos arroja la mínima temibilidad.

b) Excusa por un aborto imprudencial o en un embarazo por violación.

El artículo 333 del Código Penal establece la impunidad en el caso de un aborto que se da por imprudencia de la mujer o por el caso de un embarazo que sea el producto de una violación.

Para el primer caso se considera que existe una mínima o ninguna temibilidad, sufriendo las consecuencias de su propia imprudencia la mujer, y en el caso del segundo supuesto los tratadistas opinan que no debe imponerse a la mujer una maternidad odiosa por resultar negativo.

c) Otras excusas:

En el caso de la segunda parte de la fracción II del artículo 280 del Código Penal, al referirse a la no imposición de la pena a determinados familiares del responsable de un homicidio si ocultan, destruyen o inhuman el cadáver de la víctima; la no imposición de la pena a familiares de un detenido, procesado o sentenciado cuando faciliten la evasión de éste sin violencia, que se contempla en el artículo 157 del ordenamiento referido.

6. CONSIDERACIONES DE ORDEN JURIDICO DE LA ACCION DELICTIVA DEL ILICITO PENAL DE CONTRA LA SALUD.

En el artículo 195 de nuestro Código Penal Federal, de actual vigencia, se establece una pena atenuada para quien por cuenta o con fi-

--Cuando referimos el Código Penal, lo hacemos por el del Distrito Federal en materia del fuero común, y para toda la República, en materia del fuero federal.

nanciamiento de terceros, siembre, cultivo o coseche marihuana siempre que se trate de una persona de escasa instrucción y extrema necesidad económica, además señala, que se dará igual castigo para aquella persona que permita, en circunstancias similares, que en su predio se cultive dicha planta.

De lo dispuesto en este artículo, se puede desprender que existe un criterio protector por parte del legislador, hacia los que dada su incultura o bien por su pobreza, son víctimas de los ofrecimientos que les hacen los que se dedican al narcotráfico, que aprovechan que esas clases campesinas no han podido llegar a obtener un buen nivel económico y cultural que les permita vivir con dignidad, sin que tengan que convertirse en agentes nocivos para la sociedad.

Diariamente se habla en los medios de comunicación de la campaña contra el narcotráfico, y sabemos que a estas tareas se destinan cantidades enormes de dinero del presupuesto federal, sobre todo, y por más que los sembradores, cultivadores o cosechadores sean campesinos, de escasa ilustración y extrema necesidad económica, que no se nos olvide que en una escala de valores, es más valiosa la salud social que el interés personal de ellos, con respecto a la sanción aplicable.

La ley (Código Penal Federal), no hace una apropiada regulación con respecto a la penalidad aplicable, con base a la calidad de las drogas o psicotrópicos; ya que considero que no puedan merecer la misma penalidad quien tiene en su poder un kilo de marihuana, que aquel que es poseedor de veinte gramos de heroína o cocaína. La elaboración y manejo de los opiáceos (morfina y heroína), requiere de una mayor inversión y consecuentemente de una tecnología apropiada, teniendo un mercado se-

lecto integrado por las clases adineradas, y en estas condiciones los narcotráficantes se benefician en mayor escala.

Así, un kilo de heroína produce mayores ganancias que diez toneladas de marihuana, existiendo mucha diferencia en cuanto a la posibilidad de almacenamiento, transporte y distribución de uno y otro tipo de estupefacientes. Por ello se debería reformar el Código Penal Federal, para establecer la diferencia en cuanto a la penalidad aplicable en función de la cantidad o la calidad del estupefaciente.

Creo que nadie duda que la marihuana y el peyote, por ejemplo, dañan la especie humana. Pero de acuerdo a las estadísticas, aunque son mayores los consumidores de este tipo de drogas blandas, también son mayores los resultados nocivos que ocasionan las drogas duras, ya que los adictos a estas últimas están expuestos a un peligro inminente de muerte; es lógico y jurídico, entonces, convenir en que la represión debe ser mayor para quienes se dedican al narcotráfico de los opiáceos que para aquel que vende marihuana o peyote.

Existe confusión en cuanto a las modalidades de los delitos de contra la salud, en el título séptimo de su primer capítulo del Código Penal Federal vigente, ya que habla de que sufrirá penas de prisión y multa, aquella persona que siembre, cultive, coseche, manufacture, fabrique, elabore, prepare, acondicione, posea, transporte, venda, compre, adquiera, enajene, trafique en cualquier forma, comercie, suministre y prescriba vegetales o sustancias comprendidas en cualquiera de las fracciones del artículo 193, sin satisfacer los requisitos que señala la ley, además de que se refiere a la aportación de recursos, de financiamiento, de publicidad, de propaganda, de provocación general y de prose

litismo. En tales condiciones, no se aclara que es lo que diferencia - la manufactura de la fabricación o bien de la elaboración, ni la preparación del acondicionamiento, ni la venta de la enajenación, del tráfico y del comercio, aún cuando esos términos se manejen (no de acuerdo - al método aristotélico) en el léxico normal, como sinónimos. Por otra parte no hace distinción, el ordenamiento referido con respecto a la -- aportación de recursos económicos, del financiamiento, ni a la publicidad de la propaganda ni la provocación general del proselitismo, creando de esa manera una gran confusión.

El artículo 14 Constitucional, nos refiere que en los juicios de - orden criminal, queda prohibido imponer, por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna no decretada en ley exactamente aplicable al caso que se trate; por lo tanto se hace necesario evitar cualquier - confusión al crear los subtipos, para no exponernos a violar el artículo 14 ya referido.

CONCLUSIONES

1.- La marihuana provoca situaciones sumamente graves, por su exten-
dido consumo, que día a día se incrementa de manera sorprendente, sobre-
todo en la población juvenil. Su uso origina un efecto destructivo tan-
to física como mentalmente, por ello, su tráfico debe calificarse como -
delito de suma peligrosidad, ya que inicialmente daña a un ser y termina
destruyendo a una sociedad.

2.- Independientemente de lo nocivo que es la marihuana, su consumo
conlleva a la comisión de diversos ilícitos, sobre todo en los que se --
da la violencia como elemento principal.

Así, pues, frente a estas situaciones, nuestro Código Penal resulta
ser muy indulgente, ya que aplica penas que en función del daño causado-
resultan ser irrisorias y por tal motivo es urgente el que se reformen -
los artículos 194, 195, 196, 197 y 198 del Código Penal Federal.

3.- El último párrafo del artículo 194, debe ser reformado en cuan-
to a la sanción y multa que fija, aumentándola de 4 a 10 años de priva--
ción de libertad y multa de 100 veces el salario mínimo general vigente-
en el lugar en que se cometa el delito.

4.- El artículo 197 juega un papel muy importante, ya que encierra-
los aspectos de mayor relevancia en cuanto a los delitos de contra la sa-
lud, por tal motivo, es el artículo que requiere mayor atención de nues-
tra parte. En los casos que comprende se deberá imponer una pena de 20-
a 30 años de prisión.

5.- Para efectos de la sanción pecuniaria de los artículos 195 y -- 197, se debe proceder a la incautación de todos los bienes que procedan de esas actividades ilícitas y detestables, para que sean destinados al beneficio social.

6.- Por último requiérese reformar el artículo 198 por lo que respecta a la pena que se aplica, para que de una tercera parte se aumente a dos terceras partes.

7.- Sabemos que la drogadicción existe desde épocas muy remotas, y su consumo aumenta de manera vertiginosa, además de que no ignoramos los efectos dañinos que produce, de ahí que resulte un deber el reforzar a nuestras instituciones jurídico-penales, independientemente de que se lu che de manera contundente desde el sitio que a cada quien le corresponde, esto es, el esfuerzo conjunto entre gobernantes y gobernados; porque de lo contrario nunca resolveremos el problema con palabras bonitas o -- discursos muy elocuentes.

8.- Desafortunadamente nuestras leyes en muchas ocasiones, no son -- aplicadas adecuadamente por los órganos jurisdiccionales, quizá por cubrir caprichos personales o políticos, o bien propósitos egoístas, y lejos de aplicar "mano de hierro" para los autores de delitos de contra la salud, parece ser que los consienten, al grado de llegar a convertir en ídolos a esos delincuentes, bien sea por la flexibilidad de nuestras leyes o por el hábil manejo que de ellas hacen litigantes sin escrúpulos-- que aprovechan las circunstancias para amasar grandes fortunas, y además, lo tanto que influye la comunicación tan deformada.

9.- Desde la década de los años sesentas se ha venido incrementando en México el consumo de sustancias psicotrópicas, sobre todo el de la ma rihuana; el problema se presenta con más frecuencia entre los niños y jó venes, desde los 6 a los 20 años de edad, abarcando a todos los estratos económico sociales; se afecta lamentablemente con mayor intensidad a la población que habita en áreas marginadas y zonas habitacionales de alta densidad, pero también el problema no es ajeno a las clases sociales lla madas medias y menos aún a las consideradas como altas, pues sabemos que estas últimas adolecen de este fenómeno, ya que si bien no es publicamen te conocido, resulta ser un hecho incontrovertible.

10.- Este problema se identifica como resultado de diversos facto-- res sociales, entre los que destaca: el funcionamiento inadecuado del nú cleo familiar y del ambiente escolar, donde se deforma el desarrollo de la personalidad de los niños y de los jóvenes, convirtiéndose en un elemento condicionante para caer en el consumo de las drogas, fomentando -- así su oferta, en torno de la cual se origina el narcotráfico y una se-- rie de conductas antisociales casi siempre delictivas.

Ojalá que los esfuerzos que se han realizado y los que faltan por - realizarse, así como lo que tanto se ha dicho para combatir la drogadicción, se convierta en realidad y con el correr de los días se obtengan - los resultados esperados para que se respire un ambiente de tranquilidad y bienestar social.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- BARONA LOBATO JUAN. "MEXICO ANTE EL RETO DE LAS DROGAS". EDITADO - POR LA P.G.R. 1976.
- 2.- CARDENAS DE OJEDA OLGA. "TOXICOMANIA Y NARCOTRAFICO". FONDO DE CUL TURA ECONOMICA. 2a. EDICION. MEXICO 1976.
- 3.- CASTELLANOS TENA FERNANDO. "LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PE NAL" EDITORIAL PORRUA. MEXICO 1981.
- 4.- CARRANCA Y TRUJILLO RAUL. "DERECHO PENAL MEXICANO". PARTE GENERAL. EDITORIAL PORRUA. MEXICO 1981.
- 5.- CORTES I. MIGUEL ANGEL. "DERECHO PENAL MEXICANO". EDITORIAL PORRUA MEXICO 1976.
- 6.- GARCIA RAMIREZ SERGIO. "DELITOS EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES Y -- PSICOTROPICOS". EDITORIAL TRILLAS. MEXICO 1977.
- 7.- GRINSPOON LESTER. "RECONSIDERACION DE LA MARIHUANA". EDITORIAL EX- TEMPORANEOS 1973.
- 8.- COSSIO R. HUMBERTO. "DROGA, TOXICOMANIA, EL SUJETO DELICTIVO Y SU- PENALIDAD". EDITORIAL CARRILLO HNOS. GUADALAJARA, JAL. MEXICO 1977.
- 9.- HEINSWIG MELVIN. "CONSECUENCIAS DEL USO Y ABUSO DE LAS DROGAS". -- EDITORIAL V. SIGLOS, S.A. OCTAVA EDICION MEXICO 1981.
- 10.- JAFFE JEROME, PETERSEN ROBERT Y HODGSON RAY. "VICIOS Y DROGAS". - EDITORIAL DIMSA. MEXICO 1980.
- 11.- JIMENEZ DE ASUA LUIS. "LA LEY Y EL DELITO". EDITORIAL TEMIS. 2a. - EDICION 1954.
- 12.- JIMENEZ DE ASUA LUIS. "TRATADO DE DERECHO PENAL". TOMO III. EDITO- RIAL LOZADA.

- 13.- JIMENEZ HUERTA MARIANO. "APUNTAMIENTOS DE LA PARTE GENERAL DE DERECHO PENAL". EDITORIAL PORRUA. MEXICO 1977.
- 14.- MEZGER EDMUNDO. "TRATADO DE DERECHO PENAL". TOMO I.
- 15.- PAVON VASCONCELOS FRANCISCO. "MANUAL DE DERECHO PENAL MEXICANO". - PARTE GENERAL. EDITORIAL PORRUA. MEXICO 1978.
- 16.- PORTE PETIT CELESTINO. "IMPORTANCIA DE LA DOGMATICA JURIDICO PENAL". EDITORIAL GRAFICA PANAMERICANA S. DE R.L. PARROQUIA 911. MEXICO 1954.
- 17.- SOTELO REGIL LUIS F. "DROGADICCION JUVENIL". EDITORIAL DIANA. MEXICO 1976.
- 18.- VILLALOBOS IGNACIO. "DERECHO PENAL MEXICANO". EDITORIAL PORRUA. MEXICO 1960.
- 19.- WELSEL HANS. "DERECHO PENAL". PARTE GENERAL. DEPALMA EDITOR. BUENOS AIRES 1956.
- 20.- INFORME DE LABORES DE LA P.G.R. 1983-1984. IMPRESO POR LOS TALLERES DE LA P.G.R.
- 21.- MEMORIA DE LA P.G.R. EDITADA POR TALLERES GRAFICOS DE LA NACION. - MEXICO 1971.
- 22.- CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMUN, - Y PARA TODA LA REPUBLICA, EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL. EDITORIAL-TEOCALLI. MEXICO 1985.
- 23.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EDITORIAL - PORRUA. MEXICO 1985.
- 24.- LEY GENERAL DE SALUD. EDITORIAL LIBROS ECONOMICOS. MEXICO 1985.